

Consejo de Política Fiscal y Financiera
de las Comunidades Autónomas



Memoria de Actuaciones
2007



e-publicaciones

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL
Y FINANCIERA DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
Memoria de actuaciones 2007

Créditos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
FINANCIACIÓN TERRITORIAL

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL
Y FINANCIERA DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS

MEMORIA
DE ACTUACIONES 2007

	Pág.
NECESIDAD DE LA MEMORIA.	07
1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.	08
1.1 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el trienio 2008-2010.	08
1.2 Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera previo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el trienio 2008-2010.	08
1.3 Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2008.	10
1.4 Informe por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2006.	10
1.5 Acuerdo 1/2007 del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en la Actualización del Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia.	11
1.6 Información al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria contenida en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, y en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo.	11
1.7 Acuerdo 3/2007 del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.	12

	Pág.
2 GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN.	14
2.1 Acuerdo 2/2007 del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que un nuevo mandato al Grupo de trabajo de Población.	14
2.2 Informe del Grupo de trabajo de Población.....	14
3 PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE ANÁLISIS DEL GASTO SANITARIO.	15
4 DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANARIAS, CASTILLA Y LEÓN E ILLES BALEARS EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA DEL VIGENTE SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.	16
5 FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INVENTARIO DE ENTES INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	17
6 ELECCIÓN DE NUEVO VICEPRESIDENTE.....	18
7 ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	19
8 APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006.....	20
9 ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA.....	21
9.1 Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera, atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	21
9.2 Grupo de trabajo de Población.	22
9.3 Grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario.	23

ANEXOS

ANEXO I.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	27
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ANEXO II.

Informe del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	
Explicación del voto emitido por la Comunidad Autónoma de Cataluña en relación a dicho informe.	31

ANEXO III.

Información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2006.	41
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ANEXO IV.

Acuerdo 1/2007, de 20 de febrero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en la Actualización del Plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Galicia.	49
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ANEXO V.

Actualización del Plan económico-financiero de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Galicia.	55
------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ANEXO VI.

Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.	69
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ANEXO VII.

Acuerdo 2/2007, de 20 de febrero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se da un nuevo mandato al Grupo de trabajo de Población, creado mediante Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre de 2004.	77
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

	Pág.
ANEXO VIII.	
Documento de la Comunidad Autónoma de Canarias «Análisis de la problemática del sistema de financiación autonómica y propuestas de mejoras». .	83
ANEXO IX.	
Documento de la Comunidad Autónoma de Castilla y León «Metodología para el cálculo de las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas».....	103
ANEXO X.	
Documento de la Comunidad Autónoma de Illes Balears «Propuesta de reforma del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas».....	151

NECESIDAD DE LA MEMORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que establece que el Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año, se ha elaborado la presente Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 2007.

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1.1. Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el trienio 2008-2010.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 24 de abril, informó favorablemente la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al período 2008-2010, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Este informe, que se recoge como Anexo I de esta Memoria, fue aprobado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra y Extremadura y con las abstenciones de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Castilla y León. No asistieron a esta sesión los representantes de las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Canarias y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla.

1.2. Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera previo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para cada una de las Comunidades Autónomas para el trienio 2008-2010.

El Consejo de Ministros en su reunión de 25 de mayo de 2007 aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas en los siguientes términos: superávit de 0,25 por ciento del PIB nacional para cada uno de los años del trienio 2008-2010, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001. Este objetivo fue elevado a las Cortes Generales, siendo aprobado el día 19 de junio de 2007.

El apartado 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, establece que: «Aprobado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria en las condiciones establecidas en el artículo 8.1 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, el Ministerio de Economía y Hacienda y los representantes de cada Comunidad Autónoma en el Consejo de Política Fiscal y Financiera negociarán bilateralmente el objetivo de Estabilidad Presupuestaria correspondiente a cada una de las

Comunidades Autónomas, pudiendo tener en cuenta, entre otros, la situación económica, el nivel de competencias asumido, el nivel de endeudamiento, así como las necesidades o el déficit de infraestructuras o equipamientos necesarios. El proceso de negociación se llevará a cabo en el plazo común de un mes a contar desde la aprobación por el Gobierno del objetivo de estabilidad presupuestaria al que se refiere el artículo 8.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo individual se expresará en porcentaje sobre el Producto Interior Bruto regional de cada Comunidad Autónoma, deberá ser compatible con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas.

De no llegarse a un acuerdo con el procedimiento señalado anteriormente, el Ministerio de Economía y Hacienda determinará el objetivo de estabilidad aplicable a la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes. En este caso, para la fijación del objetivo se tendrá en cuenta el esfuerzo fiscal diferencial derivado del ejercicio por la Comunidad Autónoma de su capacidad normativa.»

El apartado 4 del mismo artículo, establece que: *«una vez convenidos o determinados los objetivos de estabilidad presupuestaria para todas y cada una de las Comunidades Autónomas por alguno de los procedimientos a que se refiere el apartado anterior, el Gobierno de la Nación, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días, establecerá los objetivos de estabilidad presupuestaria para todas y cada una de las Comunidades Autónomas»*

Una vez culminado el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo anteriormente transcrito, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 11 de julio informó favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2008-2010 formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Este informe, que se recoge como Anexo II, junto con la explicación del voto de la Comunidad Autónoma de Cataluña, fue aprobado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura e Illes Balears; el voto en contra de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las abstenciones de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana y Comunidad de Madrid y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. No asistieron a esta sesión los representantes de las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Canarias y de la Comunidad Foral de Navarra.

1.3. Información del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2008.

El Ministerio de Economía y Hacienda informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 11 de julio de 2007, sobre el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2008, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo.

El Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos trasladó que, el 25 de mayo de 2007, el Consejo de Ministros había adoptado el Acuerdo por el que se fijó el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integraban para el periodo 2008-2010 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2008. Este Acuerdo, que fue aprobado por las Cortes Generales el 19 de junio, estableció el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2008 en 152.560,69 millones de euros.

1.4. Informe por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2006.

El apartado 1 del artículo 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria establece que, con anterioridad al 1 de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministro de Hacienda (actualmente, de Economía y Hacienda), un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior.

El apartado 2 de este mismo artículo dispone que el Ministro de Hacienda (actualmente de Economía y Hacienda) informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de la norma citada, el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda informó al Pleno del Consejo celebrado el día 11 de septiembre de 2007 que, a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, el conjunto de las Comunidades Autónomas presentó en el ejercicio 2006 un superávit del 0,1 por ciento del PIB nacional y que solamente las Comunidades Autónomas de Cantabria y La Rioja habían incumplido su objetivo de estabilidad fijado para el año 2006 por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera

celebrado el día 28 de junio de 2005. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 anteriormente mencionado, se remitió a los miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y se facilitó el cuadro sobre necesidad o capacidad de financiación de las Comunidades Autónomas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2006, que se incluyen en el Anexo III de esta Memoria.

1.5. Acuerdo 1/2007 del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo a la idoneidad de las medidas contenidas en la Actualización del Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobó, en el Pleno celebrado el día 20 de febrero de 2007, la propuesta elevada por el Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera que tuvo lugar el 18 de diciembre de 2006, sobre la idoneidad de las medidas contenidas en la Actualización del Plan económico-financiero de saneamiento presentado por la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Acuerdo 1/2007 adoptado por el Consejo sobre la Actualización del Plan económico-financiero de saneamiento, así como dicha Actualización, se recogen en los Anexos IV y V de esta Memoria, respectivamente.

1.6. Información al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria contenida en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, y en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo.

El Ministerio de Economía y Hacienda informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el 20 de febrero de 2007, sobre el desarrollo y aplicación durante 2007 de la nueva normativa de estabilidad presupuestaria que había entrado en vigor el día 1 de enero de ese mismo año y resultaba aplicable, con carácter general, a los presupuestos cuya elaboración debiera realizarse a partir de dicha fecha.

La información se refirió a la previsión del calendario a seguir en el procedimiento de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a las actuaciones relativas al desa-

rollo del principio de transparencia, así como a la necesaria fijación por parte del Consejo de los criterios generales a tener en cuenta por el Ministerio de Economía y Hacienda en la autorización de los programas de inversiones destinadas a atender actuaciones productivas a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

1.7. Acuerdo 3/2007 del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

El apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo dispone, en sus párrafos tercero y cuarto, que:

«Con independencia del objetivo de estabilidad fijado para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, así como del fijado individualmente para cada Comunidad Autónoma y, en su caso, adicionalmente al déficit fijado en dichos objetivos, con carácter excepcional podrán presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, incluidas las destinadas a Investigación, Desarrollo e innovación. El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar el 0,25 por 100 del Producto Interior Bruto regional en cómputo anual de la respectiva Comunidad Autónoma.

Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, a partir de los criterios generales establecidos por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y para producir los efectos previstos en este artículo, autorizar los programas de inversiones de las Comunidades Autónomas, para lo cual se tendrá en cuenta la contribución de tales proyectos a la mejora de la productividad de la economía y el nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, el programa de inversión deberá ser financiado al menos en un 30 por 100 con ahorro bruto de la Administración proponente».

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre,

complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

Este Acuerdo, que se recoge como Anexo VI de esta Memoria, fue adoptado con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura; el voto en contra de la Comunidad Autónoma de Illes Balears y la abstención de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad de Madrid y Castilla y León. No asistieron a esta sesión los representantes de las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Canarias y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla.

2. GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN

2.1 Acuerdo 2/2007 del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se da un nuevo mandato al Grupo de trabajo de Población.

El Grupo de trabajo de Población fue creado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre de 2004.

La III Conferencia de Presidentes, celebrada el día 11 de enero de 2007, encomendó al Grupo de trabajo de Población que, en el plazo de 6 meses, emitiera un informe sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación.

En aplicación de ese mandato, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 20 de febrero de 2007, aprobó por unanimidad el Acuerdo 2/2007, en virtud del cual se encomienda al Grupo de trabajo de Población la emisión de un informe sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación. Igualmente acordó que el Grupo de trabajo se reuniría en los 15 días posteriores a la aprobación de dicho mandato, debiendo emitir su informe en el plazo de seis meses desde que dicha reunión tuviera lugar.

Este Acuerdo se adjunta como Anexo VII.

2.2 Informe del Grupo de trabajo de Población.

En el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 11 de septiembre de 2007, se presentó el informe elaborado por el Grupo de trabajo de Población sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación, en cumplimiento de lo acordado en la III Conferencia de Presidentes y en el Acuerdo 2/2007 del Consejo, de 20 de febrero.

El informe recoge la totalidad de las aportaciones realizadas en el seno del Grupo de trabajo, tanto por las Comunidades Autónomas como por la Administración General del Estado y se refiere a la delimitación de los trabajos del Grupo en relación al mandato recibido, los ingresos y gastos objeto de análisis, así como a las dificultades metodológicas a las que dicho Grupo se ha enfrentado.

Este informe puede consultarse, junto con todos sus Anexos en el apartado dedicado al Consejo de Política Fiscal y Financiera en la página *web* del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE ANÁLISIS DEL GASTO SANITARIO.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de noviembre de 2005, sobre seguimiento de medidas de financiación y gasto sanitario derivadas de la II Conferencia de Presidentes, establece que el Grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario se encargará del seguimiento de las medidas relativas al gasto sanitario derivadas de la II Conferencia de Presidentes, debiendo elevar un informe anual al Consejo de Política Fiscal y Financiera y al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como uno semestral en el que exponga el progreso de sus trabajos.

En cumplimiento de este mandato, en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 11 de septiembre de 2007, se presentó el informe elaborado por el Grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario.

El Informe completo puede consultarse en el apartado dedicado al Consejo de Política Fiscal y Financiera en la página *web* del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANARIAS, CASTILLA Y LEÓN E ILLES BALEARS EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA DEL VIGENTE SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.

En la sesión plenaria de 7 de febrero de 2006, en el marco del análisis de la problemática del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, el Presidente del Consejo expuso la conveniencia de que las Comunidades Autónomas remitieran un primer documento donde se recogiera lo que, a su juicio, eran los principales problemas o debilidades del vigente sistema de financiación.

Durante el año 2007, se remitieron al Consejo de Política Fiscal y Financiera los siguientes documentos:

- Por la Comunidad Autónoma de Canarias: *«Análisis de la problemática del sistema de financiación autonómica y propuestas de mejoras».*
- Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León: *«Metodología para el cálculo de las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas».*
- Por la Comunidad Autónoma de Illes Balears: *«Propuesta de reforma del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas».*

Estos documentos fueron distribuidos entre los miembros del Consejo y se incluyen, respectivamente, en los Anexos VIII, IX y X.

5. FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INVENTARIO DE ENTES INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, contempla la formación y mantenimiento del Inventario de Entes integrantes de las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 20 de febrero de 2007 acordó la publicación de dicho Inventario. La publicación a través de medios electrónicos se produciría en el mes de junio de ese mismo año, de forma simultánea a la del Inventario de Entes dependientes del Estado, siendo la fecha de referencia de los datos a publicar el 1 de enero de 2007.

6. ELECCIÓN DE NUEVO VICEPRESIDENTE

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 11 de julio de 2007, procedió a la renovación del cargo de Vicepresidente del Consejo, al haber agotado el plazo previsto para su ejercicio el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Una vez celebrada la votación, resultó elegida por unanimidad Vicepresidenta del Consejo de Política Fiscal y Financiera la Excm. Sra. D^a M^a Luisa Araújo Chamorro, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

7. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 11 de julio de 2007, de conformidad con el criterio de elección establecido por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en el Pleno de 16 de noviembre de 2001, acordó por unanimidad la designación de los representantes de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, La Rioja, Región de Murcia, Aragón e Illes Balears en el Consejo Superior de Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Igualmente se recordó que, tal y como se había acordado en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 28 de junio de 2005, podían asistir a las reuniones del Consejo Superior de Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria todas las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, aun cuando no ostentaran esta representación, con el fin de darle la continuidad y representatividad deseables y de alcanzar una mayor participación de todas las Comunidades Autónomas.

8. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 24 de abril, aprobó la Memoria de Actuaciones correspondiente al año 2006.

Dicha aprobación se produjo con los votos a favor de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, los votos en contra de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Castilla y León y la abstención de la Comunidad Foral de Navarra. No asistieron a esta sesión los representantes de las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Canarias y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla.

9. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA.

9.1. Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera, atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 7 de marzo de 2002, acordó la creación del Grupo de trabajo para el desarrollo de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera atribuidas por la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este Grupo de trabajo se ha reunido en seis ocasiones a lo largo del año 2007.

- En la reunión celebrada el día 19 de febrero, el Grupo de trabajo examinó la propuesta presentada por la Administración General del Estado relativa a la publicación del Inventario de Entes integrantes de las Comunidades Autónomas contemplado en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003. Dicha propuesta fue elevada al Pleno celebrado el día 20 de febrero.
- En la reunión del Grupo de trabajo del día 7 de marzo, se estudió la propuesta de acuerdo para establecer los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, sobre la base de la propuesta presentada por la Administración General del Estado.
- En la reunión del Grupo de trabajo del día 26 de marzo, se informó sobre el avance de los trabajos realizados para la publicación del Inventario de Entes integrantes de las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, se continuó con el estudio de la propuesta a elevar al Pleno para establecer los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, una vez consideradas en la propuesta inicial las observaciones realizadas por las Comunidades Autónomas.

- En la reunión del Grupo de trabajo del día 24 de abril, se informó de la situación a dicha fecha de los trabajos realizados para la publicación del Inventario de Entes integrantes de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, se debatió y se acordó elevar al Pleno la propuesta de Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

Finalmente, se examinó la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2008-2010 y tras el oportuno debate, se acordó elevar al Pleno del Consejo una propuesta de informe favorable.

- En la reunión celebrada el día 23 de mayo, se examinó la información suministrada hasta la fecha por las Comunidades Autónomas en relación con la publicación del Inventario de Entes, con carácter previo a que se produjera dicha publicación el 1 de junio. Igualmente se acordó la actualización periódica de la publicación los días 1 de junio y 1 de diciembre de cada año, siendo la fecha de referencia de los datos a publicar el 1 de enero y el 1 de julio de ese mismo año, respectivamente.
- En la reunión celebrada el día 10 de julio, se informó de los avances en la cumplimentación del Inventario de Entes desde su publicación el día 1 de junio, así como de la actualización extraordinaria de la publicación durante el mes de julio.

Adicionalmente, el Grupo de trabajo estudió la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2008-2010 y, tras el oportuno debate, se acordó elevar al Pleno del Consejo una propuesta de informe favorable.

9.2 Grupo de trabajo de Población

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 20 de febrero de 2007, acordó, en cumplimiento del mandato de la III Conferencia de Presidentes, encomendar al Grupo de trabajo de Población la emisión de un informe sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación. Igualmente acordó que el Grupo de trabajo se reuniría en los 15 días posteriores a la aprobación de dicho mandato, debiendo emitir su informe en el plazo de seis meses desde que dicha reunión tuviera lugar.

Este Grupo de trabajo se ha reunido en siete ocasiones a lo largo del año 2007.

- De conformidad con el mandato recibido, la primera reunión del Grupo de trabajo tuvo lugar el día 7 de marzo, y en ella se realizó la planificación de las actividades

del Grupo de trabajo para dar cumplimiento al mandato del Acuerdo 2/2007, de 20 de febrero del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Se estableció un primer calendario de reuniones del Grupo de trabajo y se acordó que las Comunidades Autónomas enviaran sus propuestas relativas al desarrollo de los trabajos del Grupo.

- En la reunión del día 24 de abril, se debatió la delimitación del ámbito de los trabajos a realizar para dar cumplimiento al mandato recibido, así como las fuentes de datos y la metodología a emplear, analizando para ello la documentación aportada por las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.
- En las cuatro reuniones siguientes, celebradas los días 23 de mayo, 20 de junio y 10 y 26 de julio, el Grupo de trabajo estudió la información aportada por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas relativa a los ingresos y gastos a considerar así como a la metodología a emplear en el análisis.
- En la reunión del Grupo de trabajo del día 10 de septiembre, se presentó y se debatió el borrador del informe del Grupo de trabajo sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación, y se acordó su elevación al Pleno del Consejo.

9.3 Grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 22 de noviembre de 2005, adoptó un Acuerdo por el que se encomendó al Grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario el seguimiento de las medidas de financiación y gasto sanitario derivadas de la II Conferencia de Presidentes.

Este Acuerdo dispone también que el Grupo de trabajo tendrá la consideración de un Grupo de trabajo del Consejo de Política Fiscal y Financiera en lo que se refiere a los puntos 3 y 4 de su mandato:

- Seguimiento del destino de los recursos incorporados en los Presupuestos Generales del Estado cuyo objeto es incrementar las aportaciones al Sistema Nacional de Salud, así como en qué medida los anticipos a cuenta que reciban las Comunidades Autónomas han sido utilizados para reducir la deuda sanitaria.
- Seguimiento del resto de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de la II Conferencia de Presidentes y en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 13 de septiembre de 2005.

Durante el año 2007, el Grupo de trabajo celebró dos reuniones.

- En la reunión del Grupo de trabajo del día 12 de febrero, se expusieron los avances realizados en la implantación de las medidas de racionalización del gasto sanitario que el Grupo había recomendado en su primer informe. Igualmente, la Administración General del Estado informó al Grupo sobre la ejecución, durante el segundo semestre de 2006, del resto de las medidas que había adoptado en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la II Conferencia de Presidentes y en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 13 de septiembre de 2005.

Asimismo, se comentó el estado de situación de los trabajos de análisis del gasto sanitario, así como de la información necesaria para su actualización.

- En la reunión del día 7 de septiembre, se presentó el borrador del informe del Grupo de trabajo. Tras exponerse y analizarse los comentarios y las observaciones formuladas por las Comunidades Autónomas a dicho borrador, el Grupo de trabajo aprobó su informe y acordó su elevación al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. El Informe se encuentra publicado en la página *web* del Ministerio de Economía y Hacienda.

ANEXO I

INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2008-2010, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, que se reproduce a continuación:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

TRIENIO 2008 – 2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

ANEXO II

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY
GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**EXPLICACIÓN DEL VOTO EMITIDO
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
EN RELACIÓN A DICHO INFORME**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2008-2010, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que se reproduce a continuación:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD DE MADRID**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNITAT VALENCIANA**

TRIENIO 2008-2010

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
0,25	0,25	0,25

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



EXPLICACIÓN DEL VOTO EMITIDO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA EN RELACIÓN AL INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN SU SESIÓN PLENARIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, SOBRE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL PERIODO 2008-10.

En sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2007, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el informe a que se refiere el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 5/2001, sobre la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas correspondientes al trienio 2008-10, formulada por el Ministerio de Economía. En este informe se fija un superávit del 0,25% del PIB regional para cada una de las Comunidades, y para cada uno de los ejercicios, que no incluye el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la citada Ley.

El sentido del voto favorable de la Generalitat de Catalunya al referido informe, debe entenderse desde la perspectiva de nuestro compromiso en la consecución del objetivo de estabilidad fijado para el conjunto del Estado en un marco económico favorable, según las conclusiones contenidas en el informe del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la posición cíclica de la economía española en el periodo 2008-10.

No obstante, y a los efectos que procedan, la interpretación de la Comunidad Autónoma de Catalunya sobre la normativa vigente en materia de estabilidad no es coincidente con la manifestada por la Administración General del Estado, en base a las cuestiones que se expresan a continuación:

1. Dada la situación financiera de la Generalitat de Catalunya se procedió a elaborar el Plan de Saneamiento 2005-2008 de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001 vigente en su momento.

El citado Plan fue remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera que en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004 consideró la idoneidad de las medidas correctoras previstas en el mismo. Su estricta aplicación por parte de la Generalitat de Catalunya ha permitido el cumplimiento de los objetivos fijados para los años 2005 y 2006, y previsiblemente, el objetivo contenido en la Ley de presupuestos para el 2007. Durante el año 2008 deberán continuar aplicándose las medidas contempladas en el citado Plan con el fin de alcanzar el objetivo de equilibrio presupuestario.

2. En el apartado primero de la disposición transitoria de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, se establece que los planes económicos de saneamiento de las Comu-



nidades Autónomas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley continuarán en vigor por el plazo inicial para el que fueron aprobados. Este es el caso del plan de saneamiento de Catalunya. De acuerdo con ello, cabe concluir que durante el ejercicio 2008 la Generalitat de Catalunya estará sujeta al plan de saneamiento, por lo que le resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria citada.

3. Asimismo, en el párrafo segundo del citado apartado, se establece:

« En este caso las Comunidades podrán presentar déficit en los ejercicios para los que, en razón de la situación del ciclo económico, así se prevea o cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, en los términos establecidos al efecto en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y 3 de la Ley 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de aquella, siendo los déficits autorizados al amparo de dichos preceptos adicionales a los previstos en los planes de saneamiento que continúen en vigor».

Es decir, la norma determina que en el caso de que en razón del ciclo económico las Comunidades Autónomas pudiesen incurrir en una situación déficit, éste sería adicional al contemplado en sus planes de saneamiento. Pero, en ningún caso la citada Ley establece referencia u obligación alguna en aquellas situaciones en las que deban presentar superávit.

Cabe subrayar que cuando la Ley cita supuestos relacionados con el superávit lo hace de forma expresa; por tanto, ha de interpretarse que si no lo hace, es precisamente porque esa es la voluntad del legislador.

La distinción que realiza el legislador en los supuestos de déficit o superávit tiene además una clara justificación, puesto que las Comunidades Autónomas con un plan de saneamiento en vigor ya realizan un especial esfuerzo de reducción del déficit, aspecto que debe ser tenido en cuenta en el momento de fijar su objetivo de estabilidad.

A tenor de lo expuesto, y sin perjuicio del voto favorable, se quieren poner de relieve estas discrepancias, por las implicaciones que pudieran derivarse a los efectos de la implementación de los objetivos de estabilidad sometidos a la aprobación del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se solicita la inclusión de la presente explicación del voto de la Comunidad Autónoma de Catalunya, en el texto del acuerdo adoptado por el Consejo en la sesión del día 11 de julio de 2007.

12 de julio de 2007

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2006

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2006

El apartado uno del artículo 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, establece que “con anterioridad al uno de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministro de Economía y Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas”.

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, uno de los objetivos de dicha Ley fue asegurar el compromiso adquirido por nuestro país en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobado por el Reglamento 1466/97 del Consejo, de conseguir a medio plazo situaciones presupuestarias próximas al equilibrio o de superávit, pacto que ha sido modificado a través del Reglamento 1055/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005.

El Procedimiento sobre Déficit Excesivo está regulado por el Reglamento (CE) 3605/93 del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, modificado por el Reglamento (CE) 475/2000 del Consejo, de 28 de febrero de 2000 y por el Reglamento (CE) 2103/2005 del Consejo, de 12 de diciembre de 2005. En la normativa comunitaria que regula el Procedimiento de Déficit Excesivo se recoge la obligación de los países miembros de elaborar dos informes al año, el primero antes del uno de abril y el segundo antes del uno de octubre, en los que se notifica la estimación del déficit público y de la deuda pública del año en curso y los datos reales del déficit público y de la deuda pública de los cuatro años anteriores. Estos informes se remiten a la Comisión Europea, que es el Organismo encargado de realizar el seguimiento y supervisión de las situaciones presupuestarias de los Estados Miembros.

El segundo informe, que corresponde al año 2007, se enviará a la Comisión Europea a finales del próximo mes de septiembre, en el que se reflejará la cifra de déficit público para el ejercicio 2006 en la Base contable 2000, de manera coherente con los datos de déficit que figuran en este informe. No obstante, en el presente informe se ha incorporado, como información necesaria adicional, la cifra de déficit para el conjunto de las Comunidades Autónomas calculada expresamente a los efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Las diferencias entre ambas cifras de déficit se deben al efecto económico que sobre el déficit público del ejercicio 2006 tienen determinadas operaciones de saneamiento de deudas sanitarias que no deben considerarse a los efectos

del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que el gasto sanitario se ha generado en ejercicios anteriores a 2006.

En nuestro país, la Intervención General de la Administración del Estado tiene atribuidas las competencias en materia de contabilidad nacional de las Administraciones públicas, siendo este Centro quien elabora anual y trimestralmente las cuentas no financieras del sector Administraciones Públicas. Por ello, también le corresponde la elaboración del informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en el artículo 9 de la Ley 18/2001, al fijarse el mismo en términos de contabilidad nacional, así como el informe remitido a la Comisión Europea sobre el Procedimiento de Déficit Excesivo, en la parte relativa al déficit público.

Según los datos facilitados por las distintas unidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo de 2.1 de la Ley 18/2001, que son las mismas que componen el sector de las Administraciones públicas de la contabilidad nacional de España, en el ejercicio 2006 el resultado en términos de contabilidad nacional es de un superávit de 17.942 millones de euros. Este resultado supone que, en términos globales para el conjunto del sector Administraciones públicas, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2006, fijado en un superávit equivalente al 0,2% del PIB, se ha cumplido al haberse registrado un superávit del 1,8% del PIB. No obstante, el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe realizarse de forma desagregada para cada uno de los grupos de unidades públicas que se definen en los cuatro apartados del citado artículo 2.1 de la Ley 18/2001, análisis que se efectúa a continuación.

El artículo 2 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria determina el ámbito de aplicación de esta norma, fijando en su apartado primero las unidades que a efectos de dicha Ley integran el sector público al que debe referirse el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El ámbito de cobertura del citado apartado 2.1 es el mismo que integra el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional, y que la Ley de Estabilidad ha desagregado en los cuatro apartados siguientes:

- a) Administración General del Estado, los Organismos Autónomos y demás Entes públicos incluidos dependientes de aquella, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Entidades que integran el Sistema de Seguridad Social.
- c) Administración de las Comunidades Autónomas, así como los Entes y Organismos públicos dependientes de aquella, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

-
- d) Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Además, en la disposición transitoria única se establece que, en tanto no termine el proceso de separación de fuentes de la Seguridad Social, la determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Estado y en la Seguridad Social se realizará de forma conjunta.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2006 para el conjunto del Estado y de la Seguridad Social fue de un superávit del 0,3% en términos de contabilidad nacional. Sin embargo, este objetivo se determinó sobre la base de un déficit del 0,4% del PIB en el Estado y de un superávit del 0,7% en la Seguridad Social.

Dicho objetivo se ha cumplido ampliamente, ya que la Administración General del Estado ha registrado un superávit de 6.200 millones de euros, cifra equivalente al 0,6% del PIB, lo que supone una desviación positiva de 1,0 puntos del PIB respecto al citado objetivo. De igual manera las Administraciones de Seguridad Social han obtenido un superávit de 12.686 millones de euros, produciéndose una desviación positiva de 0,6 puntos del PIB, ya que han cerrado sus cuentas con una cifra de superávit equivalente al 1,3% del PIB. En conjunto, la desviación positiva del objetivo de estabilidad presupuestaria para la Administración General del Estado y entidades de Seguridad Social ha sido de 1,6 puntos del PIB.

El objetivo de Estabilidad del ejercicio 2006 fijado para las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Entes y Organismos públicos incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, fue de un déficit equivalente al 0,1% del PIB, objetivo que se fijó inicialmente por las Cortes Generales previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Este objetivo se ha cumplido al haberse registrado un superávit de 1.212 millones de euros, cifra que equivale al 0,1% del PIB, que es el superávit global calculado expresamente a los efectos de la verificación del citado objetivo. En la reunión del próximo Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, el Ministro de Economía y Hacienda, al amparo de lo establecido en el apartado dos del artículo 9 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, informará sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria registrado por cada Comunidad Autónoma. No obstante, el déficit obtenido por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2006 es de 17 millones de euros, cifra que será notificada a la Comisión Europea en el segundo informe de este año correspondiente al Procedimiento de Déficit Excesivo. Las diferencias entre el déficit de la contabilidad nacional y el que se ha tenido en cuenta a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deben, como ya se ha comentado en párrafos anteriores, al efecto económico que sobre el déficit público del ejercicio 2006 tienen determinadas operaciones de saneamiento de deudas sanitarias que no deben

considerarse a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que el gasto sanitario se ha generado en ejercicios anteriores a 2006.

Por último, el objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes, incluidos en el apartado d) del artículo 2.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, fue de equilibrio presupuestario o déficit cero, objetivo que no se cumplió al haberse registrado para el 2006 un déficit para el conjunto de unidades locales de 927 millones de euros, cifra que representa el 0,1% del PIB.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

EJERCICIO 2006

(Apartado uno del artículo 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre,
General de Estabilidad Presupuestaria)

	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional. En millones de euros	En porcentaje del PIB		
		Objetivo de estabilidad presupuestaria	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional	Desviación
1. Administración General del Estado, Organismos Autónomos y demás Entes públicos incluidos en el apartado a) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	6.200	-0,4	0,6	1,0
2. Entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, incluidos en el apartado b) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	12.686	0,7	1,3	0,6
3. Administración General del Estado, Organismos Autónomos y demás Entes públicos incluidos en el apartado a) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001 y Entidades que integran el Sistema de Seguridad Social, incluidos en el apartado b) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001. Disposición Transitoria única (1+2)	18.886	0,3	1,9	1,6
4. Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001: <u>saldo a efectos del cumplimiento del OEP</u>	1.212	-0,1	0,1	0,2
5. Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes incluidos en el apartado d) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	-927	0,0	-0,1	-0,1
6. Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001.	-17	—	0,0	—
7. Total sector público (artículo 2.1 de la Ley 18/2001) (3+5+6)	17.942	0,2	1,8	1,6

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado.

NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2006

CC. AA.	Capacidad o necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria		
	Déficit(-) o Superávit (+) en millones de euros	Déficit(-) o Superávit (+) en porcentaje PIB nacional	Objetivo de estabilidad fijado en % PIB o M €
Comunidad Autónoma del País Vasco	700	0,07	0,00
Comunidad Autónoma de Cataluña*	-451	-0,05	-0,05
Comunidad Autónoma de Galicia	75	0,01	-0,01
Comunidad Autónoma de Andalucía*	573	0,06	0,00
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	-44	0,00	0,00
Comunidad Autónoma de Cantabria	-77	-0,01	0,00
Comunidad Autónoma de la Rioja	-67	-0,01	0,00
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	173	0,02	0,00
Comunitat Valenciana	138	0,01	-0,05
Comunidad Autónoma de Aragón*	-15	0,00	0,00
Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha	-213	-0,02	-0,02
Comunidad Autónoma de Canarias	47	0,00	-0,01
Comunidad Foral de Navarra	417	0,04	0,00
Comunidad Autónoma de Extremadura	89	0,01	0,00
Comunidad Autónoma de Illes Balears	-301	-0,03	-0,03
Comunidad Autónoma de Madrid	81	0,01	0,00
Comunidad Autónoma de Castilla y León	87	0,01	0,00
Total Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 18/2001	1.212	0,12	-0,1
Ciudad de Ceuta	0	0,00	0,00
Ciudad de Melilla	6	0,00	0,00

Fuente: IGAE

* Las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía y Aragón han efectuado en 2006 el saneamiento de deudas sanitarias por importe de 1.090 millones de euros, 104 millones de euros y 35 millones de euros, respectivamente, gastos que no se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Incluyendo el gasto sanitario en el resultado en contabilidad nacional para estas tres Comunidades Autónomas, el déficit (-) o superávit (+) es el siguiente: Comunidad Autónoma de Cataluña: -1.541 millones de euros; Comunidad Autónoma de Andalucía: 469 millones de euros; Comunidad Autónoma de Aragón: -50 millones de euros.

ANEXO IV

**ACUERDO 1/2007, DE 20 DE FEBRERO,
DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA,
RELATIVO A LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS
CONTENIDAS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**



**ACUERDO 1/2007, DE 20 DE FEBRERO, DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, RELATIVO A LA
IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE GALICIA**

En el uso de la competencia establecida en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera idónea la definición de las políticas de ingresos y de gastos a aplicar por la Comunidad Autónoma de Galicia contenidas en la Actualización del Plan económico-financiero de saneamiento para la corrección del desequilibrio presentada al Consejo por dicha Comunidad, en virtud de lo establecido en el apartado 7 del artículo 8 de la citada Ley.

ANEXO V

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

ACTUALIZACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E FACENDA

Edificio. Admvo. San Caetano, Bloque 3
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE

- 1. PLAN ACTUAL**
- 2. REVISIÓN ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**
- 3. ESCENARIOS DE CUMPLIMIENTO Y EQUILIBRIO**



1.- PLAN ACTUAL

La Comunidad Autónoma de Galicia dispone de un Plan Económico-Financiero para el período 2004-2007 presentado, y cuyas medias de ingresos y gastos fueron consideradas idóneas en la 51ª sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en fecha 23 de noviembre de 2004, y que se realiza en el contexto de la vigente Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Este Plan, tiene como objetivo corregir el desequilibrio económico financiero y trazar la senda para la recuperación del equilibrio presupuestario de acuerdo con los escenarios siguientes:

ESCENARIOS PRESUPUESTARIOS PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (2004-2007)

Presupuesto integrado de la Xunta y la Universidad de Santiago de Compostela

1. OPERACIONES CORRIENTES

	2004	2005	2006	2007
Ingresos	7.236.589.904	7.640.761.297	8.065.659.027	8.341.364.517
Capítulo I	918.126.424	956.262.430	998.971.764	1.043.778.408
Capítulo II	1.990.600.648	2.116.055.527	2.236.418.859	2.362.131.572
Capítulo III	245.927.804	253.999.508	262.662.756	245.262.973
Capítulo IV	3.956.086.668	4.187.881.187	4.431.443.795	4.675.055.534
Capítulo V	125.848.360	126.562.645	136.161.853	15.136.030
Gastos	6.014.532.105	6.599.233.208	6.901.848.722	7.078.091.851
Capítulo I	2.693.652.122	2796.894.634	2.905.457.601	2.903.808.234
Capítulo II	954.567.961	1.311.730.064	1.374.203.479	1.416.387.872
Capítulo III	140.144.428	144.524.453	148.821.187	151.275.532
Capítulo IV	2.226.167.594	2.346.084.057	2.437.366.455	2.606.620.213
Ahorro Corriente	1.222.057.799	1.041.528.089	1.163.80.305	1.263.272.666

Cifras en €



2. OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS

	2004	2005	2006	2007
Ingresos de capital	845.971.024	838.863.700	855.188.332	850.859.861
Gastos de capital	2.132.675.520	1.979.241.719	2.130.611.996	2.087.925.421
Déficit por operaciones de capital	1.286.704.496	1.140.378.019	1.275.423.664	1.237.065.560
DEFICIT/SUPERAVIT NO FINANCIERO	-64.646.697	-98.849.931	-111.613.359	26.207.106
Gastos Financieros	226.420.917	409.488.007	399.661.381	472.488.818
Variación de activos financieros	-6.235.966	-25.757.070	-28.393.293	-26.207.106
Pasivos Financieros	220.184.951	383.730.937	371.268.088	446.281.712
EMISIONES DE DEUDA	291.067.614	508.337.938	511.274.740	446.281.712
Pro-memoria: ENDEUDAMIENTO NETO	70.882.663	124.607.001	140.006.652	0

ENDEUDAMIENTO NETO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (2004-2007)

	2004	2005	2006
TOTAL	61,98 ¹	124,6	140

Por otra parte, el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, para Galicia en el ejercicio 2005-2006 es del -0,01% del PIB nacional, según los acuerdos adoptados en las 49ª y 54ª sesiones plenarias.

2. REVISIÓN ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

En reunión del día veintisiete de octubre de 2005, el Gobierno gallego encargó, como consecuencia del desarrollo del eje de transparencia y eficiencia del gasto público de las bases programáticas para la acción de

¹ En el 2004 se prevían además 8,9 millones de euros para financiar la adquisición de activos financieros considerados como tales desde el punto de vista SEC-95 y que en virtud de los acuerdos sobre endeudamiento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se pueden financiar con deuda.



Gobierno, la realización de un informe económico financiero con objeto de poner de manifiesto la situación financiera de la Comunidad Autónoma a 31-12-2004 y 31-12-2005.

A tal efecto, se creó una “Comisión de Expertos” integrada por seis miembros, de reconocido prestigio académico o profesional en los campos de la contabilidad y/o auditoría pública y se constituyó una unidad especial en la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma para la realización de todos los trabajos necesarios.

El informe económico financiero de la Comisión de Expertos pone de manifiesto que a 31-12-2004 existían 403 millones de euros de gastos devengados y no contabilizados, (en adelante gasto desplazado²) al cierre del ejercicio, que no se tuvieron en consideración en los escenarios que sirvieron de base al Plan Económico Financiero vigente.

Composición del Gasto Desplazado ejercicios 2004-2005

	2003	2004	2005
Administración General	50	60	12
Sergas	153	326	110
Otros	4	17	3
TOTAL	207	403	125

(Millones de €)

Evolución del Gasto Desplazado: Presupuesto Consolidado de la Comunidad Autónoma (2003-2005)

	2003	2004	2005
Gasto desplazado a final de ejercicio	207	403	125
Variación respecto al año anterior	---	196	-278

(Millones de €)

² De acuerdo con la terminología del grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario se considera gasto desplazado el devengado y no contabilizado al fin del ejercicio así como el registrado en cuentas financieras.



A diferencia de lo realizado en ejercicios anteriores, en los cuales los “gastos desplazados” no habían sido registrado contablemente; en el ejercicio 2005 se han contabilizado la totalidad de los gastos devengados al cierre del ejercicio 2004 y anteriores, que no se habían contabilizado en los correspondientes ejercicios, y al mismo tiempo se registran íntegramente los devengados en el propio ejercicio 2005 con ello se ha dado cumplimiento a uno de los objetivos prioritarios del Gobierno gallego, cual es la de potenciar los principios de máxima transparencia y rigor en la rendición de la cuentas públicas, con un efecto de saneamiento contable y la absorción presupuestaria de 278 millones de euros.

Conforme a los criterios del sistema europeo de cuentas SEC-95, el efecto de los gastos desplazados imputados al cierre contable del ejercicio 2005, se eleva a los 403 millones de euros mencionados anteriormente.

De ellos, 278 millones de euros han sido imputados presupuestariamente, y el resto (125 millones de euros) han sido registrados en cuentas financieras (cuenta 409 PGCP).

El registro contable de la totalidad de los gastos devengados a 31-12-2005, tiene efectos directos en el seguimiento del objetivo de la estabilidad marcado para el ejercicio 2005, dado que incide en la capacidad/necesidad de financiación.

En efecto, como consecuencia del registro en el ejercicio 2005 de estos 403 millones de gasto desplazado existente a 31 de diciembre de 2004, según comunicación de la IGAE de fecha 31-07-2006 se ha producido, en términos SEC-95, un déficit del ejercicio 2005 de 166 millones de euros frente a la previsión del Plan Económico Financiero de 125 millones de euros de déficit, incumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio de referencia.

La única causa, pues, del incumplimiento del objetivo de estabilidad consiste en la afloración del gasto desplazado procedente de ejercicios anteriores.



CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN 2004-2005

	2004	2005
Saldo Presupuestario no financiero	173	-8
Universidades	27	6
Organismos Autónomos Administrativos	1	
Organismos Autónomos Comerciales	-18	11
Sanidad	2	5
Resultado presupuestario no financiero consolidado	185	14
AJUSTES SEC-95 (Informe IGAE)		
- 409 Cuenta financiera	0	-123
- Otros ajustes	-248	-57
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION IGAE	-63	-166
- 409 no reflejada en ajuste SEC-95	-0	-2
	-63	-168
Ajuste por gasto desplazado	-196	403*
Capacidad/necesidad financiación ajustada	-259	235

* Este ajuste compensa los ajustes negativos que debieron hacerse en ejercicios anteriores, -196 (2004) y -207 (2003)

El significativo saneamiento financiero realizado en el ejercicio 2005, es consecuencia de la política de control en el crecimiento del gasto público sanitario y rigor presupuestario llevada a cabo, así como del efecto de las medidas derivadas de la 2ª Conferencia de presidentes celebrada el 10 de septiembre de 2005.

De las medidas arriba indicadas cabe destacar las tomadas en el ámbito sanitario, toda vez que la composición del gasto desplazado revela que aproximadamente un 80% de dicho gasto procede del SERGAS básicamente podemos concretarlas en las siguientes:

a) En materia de gastos

- Racionalización de la contratación en materia de personal.
- Control del gasto farmacéutico con el objetivo de asegurar la calidad y el uso racional de los medicamentos.
- Mejora integral de gestión a través de la implantación y puesta en marcha del programa centralizado de gestión de compras (INTEGRACOM).
- Valoración económica previa para autorizar la implementación de nuevos servicios.



- Mejora de la gestión de pagos con objeto de evitar el devengo de intereses de demora (objetivo reducir el período de pago a 4 meses).
- Implementar un seguimiento riguroso y periódico del seguimiento de objetivos presupuestarios y corresponsabilidad del gestor.

b) En materia de ingresos

Continuar con la aplicación de recursos a la reducción de la deuda sanitaria acumulada, y a la contención del crecimiento de gasto de la misma naturaleza. Concretamente, se aplicará preferentemente a este objetivo, los recursos provenientes de la materialización de los acuerdos de la 2ª Conferencia de presidentes. En lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, las siguientes:

- Mejora del sistema de liquidación por anticipos de entregas a cuenta por tributos cedidos y Fondo de Suficiencia.
- Transferencias adicionales en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la 2ª Conferencia de presidentes y en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.
- Incremento de la imposición indirecta de los tributos sobre alcoholes y tabaco.

Medidas que consideramos idóneas para garantizar los objetivos de equilibrio del vigente Plan Económico Financiero, por lo que el mantenimiento y desarrollo de las mismas, permitirán asegurar su cumplimiento en el período que resta de vigencia.

No obstante lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 5/2001 de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, es necesario proceder a la actualización del Plan Económico Financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del ejercicio 2005, como consecuencia de la contabilización en dicho ejercicio 2005 de gastos devengados en ejercicios anteriores por importe de 403 millones de euros y consiguiente necesidad de financiación en términos SEC-95 de 166 millones de euros frente a los 125 millones de euros previstos en el Plan Económico Financiero.

La actualización del Plan vigente, se presenta exclusivamente a los efectos de respetar lo establecido en el citado artículo 8 de la Ley, sin que esta comporte en ningún caso mayor endeudamiento ni requiera prorrogar el plazo de vigencia.



La absorción del gasto desplazado realizada en el 2005, las medidas del control del gasto sanitario, la evolución del ahorro corriente ajustado y la consiguiente evolución del déficit no financiero ajustado, así como el actual estado de ejecución de ingresos y gastos, sostienen el mantenimiento de los objetivos previstos en el actual Plan Económico Financiero 2004-2006, para los ejercicios 2006-2007 con el nivel de déficit no financiero (140 millones de euros 2006 y el equilibrio previsto para el 2007).

Evolución Superávit/déficit no financiero ajustado. Ejercicios 2004 y 2005

EJERCICIO 2004

	2004	2004 Ajustado *
(+) Derechos no financieros	8.325,3	8.325,3
(-) Obligaciones no financieras	8.140,6	8.336,3
RESULTADO NO FINANCIERO	184,7	-11

(Millones de euros)

* Descontado el efecto gasto desplazado

EJERCICIO 2005

	2005	2005 Ajustado *
(+) Derechos no financieros	9.011,7	9.011,7
(-) Obligaciones no financieras	8.998,0	8.719,5
RESULTADO NO FINANCIERO	13,7	292,2

(Millones de euros)

* Descontado la parte de gasto desplazado imputada presupuestariamente

Ahorro Presupuestario 2004 y 2005. Presupuesto Consolidado

EJERCICIO 2004

	Contable	Ajustado
Ingresos corrientes	7.370	7.370
Gastos corrientes	6.069	6.257
AHORRO BRUTO.....	1.301	1.113

(Millones de euros)

Ahorro presupuestario 2005. Presupuesto Consolidado

EJERCICIO 2005

	Contable	Ajustado
Ingresos corrientes	8.112	8.112
Gastos corrientes	6.814	6.580
AHORRO BRUTO.....	1.298	1.532

(Millones de euros)



3. ESCENARIOS DE CUMPLIMIENTO Y EQUILIBRIO

El presupuesto del ejercicio 2006 recoge un endeudamiento neto de 140 millones de euros, dando, con ello; cumplimiento al escenario del Plan vigente.

En el momento actual se ha procedido a la firma del programa anual de endeudamiento por la cantidad prevista en dicho escenario.

La estimación derivada del actual estado de ejecución de ingresos y gastos nos permite asegurar el cumplimiento del objetivo establecido en el vigente Plan, tal y como se representa en los cuadros anexos.

Para estimar el resultado no financiero, en términos SEC-95, deben realizarse los ajustes necesarios sobre el resultado no financiero presupuestario, que permitan la obtención de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. No resulta posible en este momento la estimación individualizada de los ajustes previsibles, habida cuenta el elevado grado de incertidumbre que algunos de ellos comportan para las comunidades autónomas (fondos comunitarios, ingresos finalistas del Estado.....) sin embargo sí podemos cuantificar el impacto de determinados ajustes ciertos como son los que se describen:



Presupuestos consolidados (OAA y entidades gestoras de la Seguridad Social)

CONCEPTOS	2005		2006	PRESUPUESTO DE INGRESOS
	PREVISIÓN PEF	DERECHOS RECONOCIDOS	PREVISIÓN PEF	
INGRESOS TRIBUTARIOS	3.326.317,47	3.704.835,23	3.498.053,38	3.661.575,02
INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	4.314.443,83	4.406.977,94	4.567.605,65	4.837.952,94
INGRESOS CORRIENTES	7.640.761,30	8.111.813,17	8.065.659,03	8.499.527,96
INGRESOS DE CAPITAL	838.863,70	900.320,74	855.188,33	897.464,93
OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.479.625,00	9.012.133,91	8.920.847,36	9.396.992,89
OPERACIONES FINANCIERAS	508.337,94	523.625,12	511.274,74	514.733,14

Miles de euros

CONCEPTOS	2005		2006	PRESUPUESTO DE GASTOS
	PREVISIÓN PEF	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PREVISIÓN PEF	
GASTOS CORRIENTES (sin intereses)	6.454.708,76	6.694.075,34	6.753.027,54	6.836.238,33
GASTOS POR INTERESES	144.524,45	119.997,35	148.821,19	142.429,06
GASTOS CORRIENTES	6.599.233,21	6.814.072,68	6.901.848,72	6.978.667,39
GASTOS DE CAPITAL	1.979.241,72	2.183.961,00	2.130.612,00	2.447.227,68
OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.578.474,93	8.998.033,68	9.032.460,72	9.425.895,07
OPERACIONES FINANCIERAS	409.488,01	510.659,90	399.661,38	485.830,96

Miles de euros

	2005	2005	2006	CIERRE 2006 SEGÚN PRESUPUESTO
	Previsión PEF	Liquidación	Previsión PEF	
AHORRO	1.041.528,09	1.297.740,48	1.163.810,31	1.520.860,57
SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL	-1.140.378,02	-1.283.640,26	-1.275.423,67	-1.549.762,75
RESULTADO NO FINANCIERO	-98.849,93	14.100,22	-111.613,36	-28.902,18

ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2006

	Estimación cierre 2006
Saldo presupuestario	-29
Universidades	0
Aportaciones capital	-95
409	0
Otras unidades	0
Otros ajustes	-16
TOTAL	-140



PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2006 DESGLOSADO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1.- Impuestos directos	1.074.777,22
2.- Impuestos indirectos	2.412.679,53
3.- Tasas y otros ingresos	246.429,62
4.- Transferencias corrientes	4.752.160,53
5.- Ingresos patrimoniales	13.481,07
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.499.527,96
6.- Enajenación de inversiones reales	72.404,00
7.- Transferencias de capital	825.060,93
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	897.464,93
8.- Activos financieros	665,05
9.- Pasivos financieros	514.068,09
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	514.733,14
TOTAL	9.911.726,03

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS
1.- Gastos de personal	2.931.806,50
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.167.470,51
3.- Gastos financieros	142.429,06
4.- Transferencias corrientes	2.679.279,87
5.- Fondo de contingencia	57.681,46
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.978.667,39
6.- Inversiones reales	1.206.225,75
7.- Transferencias de capital	1.241.001,93
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.447.227,68
8.- Activos financieros	111.762,87
9.- Pasivos financieros	374.068,09
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	485.830,96
TOTAL	9.911.726,03

ANEXO VI

ACUERDO 3/2007, DE 24 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL DÉFICIT POR INVERSIONES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 5/2001, DE 13 DE DICIEMBRE, COMPLEMENTARIA DE LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGÚN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY ORGÁNICA 3/2006, DE 26 DE MAYO



ACUERDO 3/2007, DE 24 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL DÉFICIT POR INVERSIONES PREVISTO EN LEY ORGÁNICA 5/2001, DE 13 DE DICIEMBRE, COMPLEMENTARIA DE LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGÚN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY ORGÁNICA 3/2006, DE 26 DE MAYO.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, que reforma la primera, establece que:

«Con independencia del objetivo de estabilidad fijado para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, así como del fijado individualmente para cada Comunidad Autónoma y, en su caso, adicionalmente al déficit fijado en dichos objetivos, con carácter excepcional podrán presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, incluidas las destinadas a Investigación, Desarrollo e innovación. El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar el 0,25 por 100 del Producto Interior Bruto regional en cómputo anual de la respectiva Comunidad Autónoma.

Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, a partir de los criterios generales establecidos por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y para producir los efectos previstos en este artículo, autorizar los programas de inversiones de las Comunidades Autónomas, para lo cual se tendrá en cuenta la contribución de tales proyectos a la mejora de la productividad de la economía y el nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, el programa de inversión deberá ser financiado al menos en un 30 por 100 con ahorro bruto de la Administración proponente.

De los referidos programas de inversión así como de su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda se dará conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas».

Asimismo, por lo que se refiere a la entrada en vigor de dicho artículo, la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica

5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, establece que:

«La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable a los Presupuestos cuya elaboración deba iniciarse a partir de esa fecha.

No obstante, las modificaciones introducidas por esta Ley en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que permiten, con carácter excepcional, a las Comunidades Autónomas presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, serán de aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley».

Con el fin de desarrollar lo establecido en ambos preceptos, resulta preciso concretar los criterios generales necesarios para su aplicación a los agentes comprendidos en el artículo 2.1.c) de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En consecuencia, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adopta el presente acuerdo.

1. Inversión y excepcionalidad

1.1. A efectos de la aplicación de la norma tendrá la consideración de inversión:

1.1.1. Formación bruta de capital fijo, en términos de contabilidad nacional, descontada la financiación que de la misma pueda realizar otra Administración Pública distinta de la proponente, o una unidad perteneciente a otro sector de la economía, y que figuraría como transferencias de capital de aquella.

1.1.2. Ayudas a la inversión en términos de contabilidad nacional.

1.2. En cualquier caso, deberá tratarse de programas que por su relevancia vayan a contribuir a la mejora de la productividad de la economía regional. Dicha contribución será justificada por la Comunidad Autónoma en la solicitud de autorización. A estos efectos, tendrá la consideración de programa el conjunto de actuaciones encaminadas a lograr un objetivo común.

1.3. Dada su naturaleza excepcional, únicamente podrá ejecutarse de forma simultánea un programa que permita la aplicación del déficit destinado a financiar incrementos de inversión.

2. Actuaciones Productivas

Tendrán la consideración de actuaciones productivas, incluso cuando persigan fines medioambientales, las siguientes:

- 2.1. Infraestructuras en redes de transporte.
- 2.2. Infraestructuras hidráulicas.
- 2.3. Equipamientos de carácter energético, de telecomunicaciones o industriales.
- 2.4. Inversión en formación de capital humano.
- 2.5. Inversión en investigación, desarrollo e innovación.

3. Financiación con un 30% de Ahorro Bruto

- 3.1. El ahorro bruto de la Comunidad deberá ser igual o superior al 30% del importe del programa a computar como inversión en el ejercicio en que se ejecute, medido en términos de contabilidad nacional.
- 3.2. Para valorar esta circunstancia en el momento de la autorización del programa, la Comunidad deberá indicar los recursos y empleos que, según sus previsiones, permitirán el cumplimiento de este requisito. La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una guía para facilitar el cumplimiento de este requisito.
- 3.3. El endeudamiento vinculado a estos programas tendrá una cuantía máxima del 70% del importe total del programa que tenga la consideración de inversión.
- 3.4. En el caso de que se hubiera fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria con superávit, el endeudamiento derivado de estos programas no podrá ser superior al que sea necesario para financiar el déficit que resulte del programa autorizado y del citado objetivo de estabilidad.
- 3.5. El endeudamiento derivado de estos programas tendrá en todo caso el límite del déficit incurrido.

4. Nivel de endeudamiento

- 4.1. La autorización del programa que permita la existencia de déficit para financiar proyectos de inversión se realizará con posterioridad a la fecha en que se suscriba el Programa Anual de Endeudamiento correspondiente al ejercicio en el que se presenta la solicitud de autorización. Respecto a los programas de inversión que se presenten

para el ejercicio 2007, la suscripción del Programa Anual de Endeudamiento correspondiente a dicho ejercicio se producirá de forma simultánea a la autorización.

- 4.2. Se tendrá en cuenta la situación de la ratio deuda/PIB de la Comunidad, a 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que se presenta la solicitud, en relación con la media de todas las Comunidades de esta misma ratio, a dicha fecha, de acuerdo con los datos publicados por el Banco de España.
- 4.3. Las Comunidades Autónomas cuya ratio se sitúe por encima de la media, podrán acceder al déficit por inversiones siempre que no requieran un incremento de endeudamiento o, en caso contrario, a condición de que la ratio de su deuda/PIB a 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se ejecute el programa, de acuerdo con los datos publicados por el Banco de España, no supere la ratio entre el límite del endeudamiento a 31 de diciembre de 2006, derivado de sus respectivos Programas Anuales de Endeudamiento de dicho ejercicio, y el PIB de la Comunidad.

5. Plazos de solicitud y autorización. Ámbito temporal de la autorización

- 5.1. La autorización de los programas de inversión será anual.
- 5.2. En el caso de los programas plurianuales, la autorización para el segundo y siguientes ejercicios, salvo que se produzcan variaciones en el programa en curso, requerirá que se justifiquen los extremos a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores. Si procede dicha autorización, para fijar el endeudamiento adicional se tendrá en consideración lo dispuesto en el apartado 3.4.
- 5.3. La fecha límite para la presentación de la solicitud de autorización de los programas de inversión será el 15 de mayo del ejercicio anterior a aquel en cuyo presupuesto se vayan a incluir. La resolución deberá recaer antes del 31 de julio del ejercicio en el que se haya presentado la solicitud, siempre que ésta reúna toda la información necesaria para que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda pronunciarse, o en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzca esta última circunstancia.
- 5.4. No obstante, en el ejercicio 2007, las solicitudes relativas a los programas de inversiones que se inicien en 2007 y 2008 se presentarán hasta el 30 de julio.

En este supuesto, la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda deberá recaer en el plazo de 45 días desde la presentación de la solicitud, siempre que ésta reúna toda la información necesaria para que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda pronunciarse, o en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzca esta última circunstancia. A efectos del cómputo de los plazos anteriores, se considerará el mes de agosto como inhábil.

6. Falta de cumplimiento de las condiciones de la autorización en la ejecución de los programas

- 6.6. Si los programas de inversión no se ejecutaran en los términos en que establece la normativa de estabilidad presupuestaria y este acuerdo, no se darían las circunstancias que habilitarían a presentar déficit adicional a los objetivos de estabilidad fijados, con las consecuencias previstas en dicha normativa para el incumplimiento del objetivo de estabilidad.
- 6.7. En el supuesto previsto en el apartado 6.1 anterior, la Comunidad recuperará el límite de endeudamiento que tendría de no haberse autorizado el programa.

ANEXO VII

ACUERDO 2/2007, DE 20 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, POR EL QUE SE DA UN NUEVO MANDATO AL GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN, CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004



ACUERDO 2/2007, DE 20 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA, POR EL QUE SE DA UN NUEVO MANDATO AL GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN, CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004

El Grupo de trabajo de población fue creado por acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su 50ª Sesión Plenaria celebrada el 14 de septiembre de 2004, habiendo rendido informe de sus trabajos al Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión plenaria del día 7 de septiembre de 2005.

La III Conferencia de Presidentes, celebrada el día 11 de enero de 2007, ha acordado que en el plazo de 6 meses el Grupo de Población del Consejo de Política Fiscal y Financiera emita un informe sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación.

Como consecuencia de lo anterior, el pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera adopta el siguiente acuerdo:

Se encomienda al Grupo de trabajo de Población la emisión de un informe sobre el impacto efectivo, en la actualidad, de la inmigración sobre el modelo de financiación.

El Grupo de trabajo se reunirá en los quince días posteriores a la aprobación de este mandato, debiendo emitir su informe en el plazo de seis meses desde que dicha reunión tenga lugar.

ANEXO VIII

**DOCUMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS «ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA
DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Y PROPUESTAS DE MEJORAS»**

**ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA
DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y PROPUESTAS DE
MEJORAS**

**Grupo de Trabajo del Consejo de Política Fiscal
y Financiera**

Marzo 2007

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN.....	84
B. SISTEMA DE FINANCIACIÓN	
B.1. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES (SUFICIENCIA ESTÁTICA)	85
B.2. DETERMINACIÓN DE RECURSOS.....	88
B.3. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN. SUFICIENCIA DINÁMICA	
B.3.1. EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE DETERMINAN LAS NECESIDADES.....	89
B.3.2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS	
BLOQUE TRIBUTARIO.....	93
FONDO DE SUFICIENCIA.....	93
B.4. LEALTAD INSTITUCIONAL.....	95
C. FONDO DE COHESIÓN SANITARIA	96
D. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	98

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

A. INTRODUCCIÓN:

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de febrero de 2006 aprobó la creación de un Grupo de Trabajo con la encomienda de analizar la problemática del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, como base para comenzar los trabajos de revisión del sistema actual de financiación de las mismas. Dicha encomienda deriva de las disfunciones puestas de manifiesto desde sus inicios y que dieron lugar a la creación de sendos Grupos de trabajo para analizar dos de estos problemas, la evolución de la población y el gasto sanitario.

Es objeto del presente documento realizar una propuesta que sirva como aportación para la modificación del vigente sistema de financiación, **apostando por el mantenimiento de las bases del mismo e introduciendo correcciones que permitan mejorar las disfunciones puestas de manifiesto a lo largo de su vigencia.**

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

B. SISTEMA DE FINANCIACIÓN

B.1. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES (SUFICIENCIA ESTÁTICA)

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, regula las necesidades totales de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común mediante la determinación de tres bloques: el denominado de competencias comunes, de competencias de servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y de competencias de los servicios sociales de la Seguridad Social. El primero de ellos representó en el año base el 56% del total de necesidades, el segundo el 42,5% y el último el 1,5% restante.

La Ley al establecer las necesidades homogéneas de financiación, establece las necesidades relativas de cada Comunidad con respecto al resto, repartiendo la masa homogénea de financiación con base en una serie de criterios entre los que no figura el gasto o coste efectivo de prestación de los servicios públicos.

Las necesidades de gasto de las comunidades autónomas se calcularon a partir de los recursos que resultaron como financiación incondicionada en el año 1999. Para efectuar el reparto de estos recursos se establecieron unas variables y ponderaciones para cada uno de los bloques que cuantificaron las necesidades de gasto de cada comunidad, a los que se acompañaron una serie de modulaciones y fondos específicos para garantizar que ninguna Comunidad recibiera una cantidad inferior a la asignada con el sistema de financiación anterior. Estas modulaciones y fondos específicos desvirtuaron el reparto realizado con las variables y ponderaciones objetivas definidas. Ello ha supuesto la distorsión de la financiación per cápita entre las comunidades, diferencia que en determinados casos se ha ampliado en las sucesivas liquidaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias opta por el mantenimiento de estos tres bloques de financiación, aunque sí considera oportuno redefinir el modelo para determinar las necesidades de financiación de cada uno de los bloques de una manera más ajustada ante el impacto del aumento de la demanda de servicios públicos.

Las necesidades de gasto han de definirse con criterios homogéneos para todas las comunidades autónomas, en los que la variable población, con sus especificidades en cada uno de los bloques, ha de mantener su importancia y peso, en cuanto que se considera que esta variable justifica en gran medida las necesidades de gasto, si bien deberá de utilizarse el dato más actualizado posible. En cuanto al resto de variables estructurales, se propone el mantenimiento de las ya consideradas en el vigente modelo de financiación en la medida que las ne-

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

cesidades de gasto son distintas a la vista de elementos claramente objetivos tales como la superficie, dispersión e insularidad.

Las modulaciones y fondos específicos aplicados en el año base por el sistema actual, desvirtúan la determinación inicial de necesidades por lo que su mantenimiento en el tiempo no se sustenta en justificación alguna, y por ello se propone su eliminación.

Respecto a la variable de insularidad, cabe hacer un análisis más exhaustivo en cuanto a su definición y ponderación en cada uno de los bloques en los que es de aplicación, comunes y sanidad. De un lado destacar que en el modelo vigente no es de aplicación en el bloque de servicios sociales. Y de otro, que de la aplicación de esta variable, de acuerdo a lo regulado en la Ley 21/2001, se derivan dos cálculos distintos de reparto para cada bloque, lo cual adolece de justificación, proponiendo esta Comunidad unificar el criterio de cualquier reparto de la variable insularidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 A) Bloque de competencias comunes a) Fondo General –Insularidad *"La imputación de esta variable se efectúa proporcionalmente a la distancia ponderada en kilómetros, aplicando un coeficiente del 1,25 al exceso sobre 1.000 kilómetros, entre las costas de la península y las capitales insulares, sobre la base de la información facilitada por el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento."* Así como, también se propone su inclusión como variable de reparto en el bloque de servicios sociales.

Asimismo, es necesaria la incorporación de la variable ultraperifericidad (reconocida en los tratados comunitarios) al sistema de financiación, por ello se plantea la redefinición de la variable insularidad con el objeto de atender los costes adicionales derivados de la ultraperifericidad y que tienen incidencia en los servicios públicos. En este último ámbito, el concepto ultraperiferia se manifiesta realmente en un incremento de la oferta de servicios públicos y en unos sobre costes derivados no sólo de la lejanía sino también de la fragmentación a los territorios continentales.

A la vista de lo señalado en este apartado **las propuestas son:**

- 1. Mantenimiento de los tres bloques de necesidades de gasto.**
- 2. Adecuar las necesidades de gasto al nuevo nivel de servicios derivado de las modificaciones legislativas y del aumento de la demanda de los mismos.**
- 3. La variable de población con sus especificidades actuales en cada uno de los bloques debe mantener su importancia y peso actual, utilizando, en todo caso, el dato más actualizado disponible.**



Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

- 4. Mantenimiento del resto de variables estructurales: superficie, dispersión e insularidad. Esta última corregida para retribuir además, los costes asociados a la ultraperiferia y aplicación de la misma con uniformidad a todos los bloques de necesidades de gastos.**
- 5. Eliminación de modulaciones y fondos específicos.**

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

B.2. DETERMINACIÓN DE RECURSOS

En la medida en que la propuesta que se plantea en el apartado anterior supone una revisión de las necesidades, lo que evidentemente lleva a un mayor importe de las mismas, deberán de aumentarse los recursos financieros para su financiación. Para ello se considera el incremento, por un lado, en la corresponsabilidad fiscal mediante el aumento en el porcentaje de cesión de los tributos de los que se atribuye un determinado porcentaje. Y por otra, el aumento del actual Fondo de Suficiencia o, en su caso del fondo que le sustituya y que actúe como verdadero cierre del sistema, aportando los fondos necesarios para la prestación de las necesidades que el sistema no provee por la vía del bloque tributario.

Asimismo, dichas medidas deberán acompañarse de un incremento de la capacidad normativa en los tributos cedidos y compartidos. Y en tal sentido, en ejercicio de la autonomía fiscal se propugna la introducción de mecanismos operativos y ágiles para materializar ese incremento.

No obstante lo anterior, cualquier modificación del vigente sistema de financiación deberá incorporar el respeto a las singularidades que presenta la financiación común de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de su peculiar Régimen Económico y Fiscal, en términos similares a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Las propuestas son:

- 1. Incremento porcentaje de atribución del rendimiento de los tributos cedidos parcialmente.**
- 2. Incremento de los recursos asignados al Fondo de Suficiencia para los no cubiertos por la mayor atribución de rendimientos tributarios.**
- 3. Incremento en la capacidad normativa en los tributos cedidos y compartidos.**
- 4. Respeto a las singularidades que presenta la financiación común de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de su peculiar Régimen Económico y Fiscal reconocido en la disposición adicional tercera de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, ante cualquier modificación del Sistema de Financiación.**

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

B.3. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN. SUFICIENCIA DINÁMICA

B.3.1. EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE DETERMINAN LAS NECESIDADES

A la hora de determinar las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma para los tres bloques de competencias, y consecuentemente los recursos a recibir por cada Comunidad Autónoma en el primer año de funcionamiento del sistema, 2.002, el criterio principal fue la población, tomándose a tal efecto los datos del año base 1999, dejando funcionar al sistema de recursos de forma autónoma sin revisar el cálculo de necesidades. El sistema para prever variaciones de datos poblacionales que modificaran las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma, únicamente previó asignaciones de nivelación cuando éstas afectaran significativamente al nivel de prestación de los servicios de educación y sanidad, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 67 de dicha ley. Sin embargo, la evolución no ha llegado a los umbrales necesarios para la aplicación de las asignaciones de nivelación, pero sí para que las fuertes modificaciones regionales en la variable población distorsionen el funcionamiento del sistema perjudicando claramente a Comunidades con importantes crecimientos poblacionales y, consecuentemente, a la financiación de servicios públicos básicos.

Con objeto de realizar el análisis previsto en la propia Ley sobre cómo ha afectado a las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma la evolución de la población, se constituyó en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera un grupo de trabajo de Población. Como consecuencia de los trabajos realizados, los datos elaborados y las conclusiones de los mismos entendemos que la aplicación práctica del sistema de financiación en estos primeros años de vigencia han puesto de manifiesto un importante grado de rigidez, que afecta a sus principios de suficiencia y solidaridad, al no ser capaz de dar respuesta a la heterogeneidad de variaciones de población que han experimentado las Comunidades Autónomas.

En la determinación de las necesidades para el año base los datos poblacionales utilizados correspondían a los de 1999 cuando al primer año de liquidación era el 2002 con un crecimiento medio poblacional del 4,23% frente a crecimientos de dos dígitos en determinadas comunidades. Esta desigualdad en el crecimiento poblacional por regiones, se ha mantenido para ejercicios posteriores.

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

Este crecimiento viene acompañado del fenómeno de la inmigración y de los desplazados o extranjeros, que conlleva al consecuente incremento de la demanda de servicios públicos básicos como sanidad y educación.

% variación poblacional respecto de 1999

Comunidad Autónoma	00/99	01/99	02/99	03/99	04/99	05/99
Cataluña	0,88%	2,48%	4,82%	8,00%	9,76%	12,69%
Galicia	0,06%	0,09%	0,26%	0,76%	0,76%	1,17%
Andalucía	0,48%	1,35%	2,37%	4,13%	5,23%	7,46%
Asturias	-0,71%	-0,83%	-0,95%	-0,82%	-0,97%	-0,71%
Cantabria	0,51%	1,73%	2,61%	4,01%	4,98%	6,40%
Rioja (La)	-0,38%	1,97%	6,20%	8,38%	10,70%	13,54%
Murcia (Región de)	1,61%	5,24%	8,48%	12,21%	14,46%	18,09%
Valencia	1,33%	3,35%	6,40%	9,95%	11,73%	15,39%
Aragón	0,26%	1,09%	2,58%	3,64%	5,29%	6,92%
Castilla - La Mancha	0,47%	1,67%	3,23%	5,19%	7,11%	9,76%
Canarias	2,61%	6,50%	10,23%	13,28%	14,52%	17,67%
Extremadura	-0,39%	-0,02%	-0,05%	0,03%	0,16%	0,96%
Baleares (Illes)	2,90%	6,91%	11,58%	15,28%	16,21%	19,63%
Madrid	1,17%	4,41%	7,42%	11,15%	12,82%	15,91%
Castilla y León	-0,36%	-0,35%	-0,31%	-0,02%	0,24%	0,92%
Subtotal C.A. régimen común	0,76%	2,35%	4,23%	6,55%	7,81%	10,20%

Fuente: Datos INE Padrón anual y elaboración propia

Desde un punto de vista dinámico, al analizar la evolución de las necesidades con los recursos proporcionados por el sistema durante el período 1999-2.004, se concluye, tal y como lo ha hecho el propio Grupo de Trabajo de Población, que el sistema es insuficiente para determinadas Comunidades Autónomas como consecuencia del diferente y no homogéneo comportamiento de los bloques de financiación, bloque fiscal y Fondo de Suficiencia. El Grupo de Trabajo ha cuantificado la insuficiencia para el año 2003 con datos poblacionales de ese año y con los recursos proporcionados por el sistema con recaudación normativa, en 353.325,47 miles de euros para las cinco comunidades autónomas afectadas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias y Baleares el 70% de dicha insuficiencia.

Por tanto, los datos disponibles revelan que el sistema ha tenido poca flexibilidad para adaptarse al crecimiento poblacional elevado y su desigual distribución por regiones, toda vez que es la variable poblacional la de mayor peso en la determinación de las necesidades para los tres bloques de financiación. El incremento poblacional ha generado mayores necesidades de gasto que el sistema no previó ni se contemplaron en las reglas de evolución del mismo. Si bien es cierto que existe cierta simetría entre la evolución de la población y la riqueza regional, la cual determina la riqueza tributaria, el crecimiento de esta no es automático, generando desajustes entre la evolución de las necesidades de ca-

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

da región de acuerdo a su población y los recursos que proporciona el sistema de financiación, de tal forma que determinados recursos tributarios evolucionan positivamente (IVA e I.I.EE) mientras que en otros se produce un retardo temporal (IRPF) o crecimiento asimétrico, sin que el fondo de suficiencia haya actuado como verdadero mecanismo nivelador aportando los recursos necesarios, ya que no ha sido tan elástico al aumento de las necesidades de gasto derivadas de la población.

La única cláusula de garantía que opera en el sistema actual es la sanitaria, esta garantía opera de tal forma que el crecimiento de los recursos no puede ser inferior al del PIB nominal a precios de mercado para los tres primeros años del Sistema de Financiación aplicándose a todas las comunidades por igual, y que a la vista de la evolución y de los acuerdos adoptados en la II Conferencia de Presidentes ha resultado claramente insuficiente. Esta garantía no ha hecho más que acentuar la inequidad del sistema en términos capitativos.

Por tanto el sistema de garantías establecido es insuficiente ya que al obtener la financiación per cápita de la financiación total, las diferencias no hacen sino ampliarse, tal y como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro

Índice de Financiación total por habitante

Comunidad Autónoma	1999	2002	2003	2004
Cataluña	100,9	100,0	98,9	98,8
Galicia	106,7	109,4	110,4	110,4
Andalucía	98,3	100,0	100,6	100,9
Asturias	103,4	107,4	108,4	107,6
Cantabria	116,7	119,0	120,0	119,6
La Rioja	118,5	114,2	122,8	121,8
Murcia	92,2	89,5	89,0	89,3
C. Valenciana	92,4	90,7	90,1	90,2
Aragón	108,8	109,7	111,9	110,8
Castilla-La Mancha	105,0	105,8	106,4	106,1
Canarias	105,7	100,4	99,0	96,8
Extremadura	113,7	117,3	118,9	118,4
Baleares	92,6	83,5	82,9	82,3
Madrid	90,7	90,9	90,1	91,5
Castilla y León	108,7	111,7	113,6	113,4
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda y elaboración propia

A la vista de los datos expuestos, se hace necesario, con objeto de alcanzar la equidad del sistema, una constante actualización de las necesidades de gasto de acuerdo a las variables que la definen, sin considerar otro tipo de factores que la distorsionen.

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

Para ajustar al máximo las necesidades de gasto reales, se considera que el sistema debe proceder a una actualización periódica de las necesidades de acuerdo a las modificaciones que se produzcan en las variables que las determinan y que permita además que las diferencias de financiación per cápita no se amplíen. En definitiva incorporar los mecanismos operativos y eficaces en el sistema que permitan la constante actualización de necesidades y evitar inequidades derivadas del dinamismo del sistema.

Las propuestas son:

- 1. Actualización periódica de las necesidades de gasto, según la evolución de las variables que las determinan y del aumento de recursos que fuera necesario. Asimismo, se introducirán instrumentos que eviten desviaciones significativas de la financiación global per cápita con respecto a la existente en el año base. La compensación financiera a que diera lugar, en su caso, requerirá que las comunidades autónomas beneficiarias de ellas cumplan con unos requisitos mínimos de esfuerzo fiscal en los tributos cedidos y compartidos.**

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

B.3.2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS:

BLOQUE TRIBUTARIO

El incremento para el bloque tributario en el periodo 1999-2004 se sitúa en el 42,5% si bien con claras diferencias entre las regiones. Dejando de un lado la evolución del bloque de tributos cedidos y tasas con criterio normativo, el resto representa en torno al 80% de los recursos de este bloque en el que cabe destacar que los más activos son los relativos al IRPF e IVA.

Siendo el IRPF el que mayor porcentaje representa en la actualidad en el total del bloque tributario presenta un comportamiento regional muy desigual con una desaceleración progresiva acentuada para el periodo 1999-2003, aunque con un cambio de tendencia para el 2004.

FONDO DE SUFICIENCIA

El Fondo de suficiencia se configura como mecanismo de cierre del sistema, como manifestación tanto del principio de suficiencia como del de solidaridad con la finalidad de cubrir las diferencias entre los recursos tributarios del Sistema producidos en las distintas Comunidades Autónomas y sus necesidades de financiación. El sistema, por tanto, garantiza a las Comunidades Autónomas la prestación en condiciones equivalentes de todos los servicios, con independencia de las distintas capacidades de obtención de recursos tributarios. El valor inicial del Fondo de Suficiencia de cada Comunidad se fijó inicialmente en la Comisión Mixta de transferencias y en los años siguientes el valor inicial evolucionado con la recaudación del Estado (ITEn/ITEr), siendo objeto de revisión en caso de cesión de nuevos tributos o traspaso de nuevos servicios, ampliaciones o revisiones de traspasos anteriores.

La evolución del Fondo de Suficiencia viene marcada por el crecimiento del ITEn para todas las Comunidades Autónomas por igual, salvo para el caso de Madrid y Baleares en que puede operar el ITEr en lugar del ITEn. Esta evolución homogénea del fondo ha penalizado fuertemente a las Comunidades Autónomas que más incremento de población han experimentado, favoreciendo por el contrario a las de menor incremento o incluso con pérdida de población. Esto conlleva a la inequidad del sistema en su vertiente dinámica al no garantizar la prestación de servicios por parte de las Comunidades Autónomas en condiciones equivalentes y no poder cumplirse así la finalidad que la propia Ley otorga al Fondo.

La evolución global del Fondo de Suficiencia (FS), del Bloque Tributario (BT) y del PIB nominal (PIB), tal y como se muestra en el cuadro adjunto pone de

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

manifiesto que si bien la evolución del bloque tributario esta en línea con el del PIB nominal, la que corresponde al Fondo de Suficiencia esta por debajo de las otras dos magnitudes consideradas, lo cual supone una disminución de recursos para aquellas Comunidades Autónomas más dependientes de este Fondo y por tanto la necesidad de articular un mecanismo que evite esta inequidad del sistema actual.

	Var. 2002-	Var. 2003-	Var. 2004-
Fondo de Suficiencia	21,29%	30,93%	35,72%
Bloque Tributario (criterio normativo)	23,43%	32,42%	42,47%
PIB	23,14%	31,84%	41,43%

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda y elaboración propia

Por ello para que el Fondo actúe como verdadero sistema de garantía aportando los recursos necesarios no aportados por los ingresos tributarios, se propone como índice de evolución el mayor de los valores, bien el PIB nominal nacional a precios de mercado, o bien la variación de la totalidad de la recaudación tributaria realizada por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

La propuesta es:

- 1. El índice de evolución a aplicar al Fondo de Suficiencia será el mayor de los valores entre el PIB nominal nacional a precios de mercado o la variación de la totalidad de la recaudación tributaria realizada por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.**

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

B.4. LEALTAD INSTITUCIONAL

El principio de lealtad institucional que se recoge en el artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene la valoración y, en su caso, la compensación de los efectos (positivos o negativos) que puedan suponer las decisiones normativas del Estado sobre las Comunidades Autónomas. A efectos de dar cumplimiento al principio se creó un Grupo de Trabajo por acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que no ha aportado ninguna conclusión.

En primer lugar, debiera articularse el procedimiento necesario para identificar o valorar las actuaciones concretas del Estado legislador en materia tributaria o en otras, con implicaciones sobre el gasto público que puedan hacer recaer sobre las Comunidades Autónomas obligaciones de gasto no previstas en el sistema de financiación vigente.

La aplicación del principio de lealtad institucional derivaría en la compensación económica que permita restablecer el equilibrio financiero que garantice la suficiencia de los recursos para el ejercicio de las competencias de las Comunidades Autónomas. Para ello deberá establecerse un procedimiento ágil que evite diferimientos temporales entre las medidas y su compensación, para que ésta sea previa a la entrada en vigor de la medida o al inicio de las actuaciones. Con ello, se evitará perjuicios financieros de cualquier tipo a las Comunidades Autónomas. Dicha valoración se realizará en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

La compensación económica debiera ser además, vía modificación de las necesidades de financiación en aquellos supuestos en que las medidas o actuaciones tuvieran carácter definitivo o una vocación de vigencia indefinida en el tiempo. Por último, no debe olvidarse la determinación de la compensación económica para aquellas medidas o actuaciones ya en ejecución para las que el sistema vigente no ha contemplado dotaciones.

La propuesta es:

- 1. Definición de mecanismos automáticos y eficaces que permitan restablecer el equilibrio financiero que garantice la suficiencia de los recursos para el ejercicio de las competencias por las Comunidades Autónomas, derivadas de las decisiones normativas del Estado que les afecten.**

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

C. FONDO DE COHESIÓN SANITARIA

La regulación que se ha dado a este Fondo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la finalidad expresada en el artículo 4. B) c) de la Ley 21/2001. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, amplía el ámbito de aplicación del Fondo de Cohesión Sanitaria.

De la anterior normativa básica se desprende, como propuestas de esta Comunidad, que el Real Decreto que regule el Fondo de Cohesión Sanitaria **debe incorporar los siguientes aspectos:**

- Garantizar a los asegurados nacionales la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español (Ley 21/2001), tanto de carácter programado como urgente.
- La atención a ciudadanos desplazados procedentes de países de la Unión Europea o de países con los que España tenga suscritos convenios de asistencia recíproca (Ley 21/2001)
- Realización de políticas que aseguren la cohesión sanitaria y la corrección de las desigualdades, mediante los planes integrales de salud (Ley 16/03)
- El uso tutelado de determinadas técnicas, tecnologías o procedimientos antes de decidir sobre la necesidad o conveniencia de su inclusión en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud (Ley 16/03)
- La atención sanitaria dispensada en los Servicios de Referencia (Ley 16/03)

Como **principios rectores** de la regulación del Fondo deben tenerse especialmente en cuenta los siguientes:

- La Ley 16/2003, establece las siguientes garantías de las prestaciones: accesibilidad, movilidad (con atención especial a las singularidades de los territorios insulares), tiempo, información, seguridad, calidad, servicios de referencia y el ámbito de la garantía de seguridad y calidad.
- El artículo 4.B, de la Ley 21/2001 en su último párrafo dispone que "la distribución de fondos establecerá el procedimiento para compensar a las Comunidades Autónomas por el saldo neto de la asistencia sanitaria prestada a desplazados", tanto nacionales como extranjeros (flujos poblacionales no computados como población protegida).

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitario (BOE nº 252, de 21 de octubre de 2006) si bien la nueva norma no atiende al coste real que ocasionan los distintos desplazados para los servicios sanitarios de las comunidades autónomas que los prestan, por ello se realizan las siguientes propuestas:

- 1. Para los pacientes residentes en España derivados entre Comunidades Autónomas:**
 - a. En el caso de atención programada debe compensarse el coste real de la asistencia prestada. Articulándose a través del criterio de los saldos netos que se plasmaría como compensación con cargo al Fondo de los saldos de la balanza de cada Comunidad Autónoma con las restantes comunidades y ciudades autónomas.**
 - b. Asimismo, se propone la compensación a coste real de los desplazados no programados y de atención urgente, articulándose la misma a través de un mecanismo de saldos netos.**
- 2. Para los pacientes extranjeros (UE y Convenio Bilateral) desplazados temporalmente a España aplicar el criterio de reparto consensuado en la II Conferencia de Presidentes cuyo literal es: *"para ... conseguir una mayor adecuación entre las cantidades percibidas por las CC.AA. y el gasto real generado por la asistencia sanitaria prestada a extranjeros, se propone que el Fondo de Cohesión asuma el coste de la atención en el extranjero de los asegurados en España... y se compense a las Comunidades Autónomas el importe íntegro cobrado por las facturas emitidas y aceptadas en la conciliación de cuentas con los países correspondientes."***

Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

D. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La realización del principio de solidaridad, proclamado por la Constitución Española (CE) como uno de los que ha de presidir la financiación de las Comunidades Autónomas, implica la realización de acciones encaminadas a acercar los niveles de desarrollo económico de las diversas regiones. Así el artículo 158.2 de la CE establece que, para conseguir, entre otras, esa finalidad, se constituirá un Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), que se destinará a gastos de inversión y que será distribuido por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y, en su caso, entre las Provincias.

Partiendo de los principios esenciales establecidos en el artículo 16 de la LOFCA, que fue modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, su actual regulación, se encuentra en Ley 22/2001, de 27 de diciembre, en adelante Ley 22/2001.

En la reseñada modificación de la LOFCA y a los efectos que aquí interesan, se introduce por vez primera el término de "región ultraperiférica", si bien éste ni es definido ni concretado, ni tampoco se desarrolla en la Ley 22/2001. Dicho término figura en el apartado de la dotación anual del FCI y lo conceptúa como una cantidad adicional a la inicial, pero sin determinar el montante.

En cuanto a la dotación del FCI, no podrá ser inferior al 22,5 por ciento de la base de cálculo de la inversión pública que se haya aprobado en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio. Para que el FCI cumpla la finalidad para la que fue creado debe ampliarse la base de cálculo, e incrementarse el porcentaje de dotación.

En los criterios para distribuir ambos destaca el hecho de que los valores del VAB, la población y el número de parados y de activos, serán los medios de los últimos cinco años disponibles conforme las **estimaciones** del INE, lo que ha tenido una incidencia notable, en especial para la variable "población", dado que la evolución de la misma en los últimos seis años, ha superado completamente las previsiones de dicho Instituto.

Por ello, es imprescindible que los datos utilizados para distribuir el FCI sean los **reales** y lo más actualizados posibles.

Por otro lado, este instrumento de desarrollo regional ha estado muy ligado a los recursos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea y al Fondo de Cohesión.



Análisis de la problemática del modelo de financiación autonómica como base para su reforma

La redefinición de objetivos de la política regional en el ámbito de la Unión Europea obliga a recuperar el papel de esta política en el ámbito interno del Estado y a esta finalidad ha de contribuir el reforzamiento del FCI.

Por ello se requiere se incremente sustancialmente la dotación anual del Fondo, ampliando la base de cálculo en la que se incluya las inversiones en el sector público estatal e incremento del porcentaje de reparto.

Propuestas concretas:

- 1. Utilización de los datos reales más actualizados de las variables de reparto.**
- 2. Incremento de la dotación anual del Fondo, ampliando la base en la que compute no solo la inversión del Estado sino también la inversión del resto del Sector público Estatal, así como el porcentaje de dotación.**
- 3. Redefinir la variable insularidad para que incluya además los costes asociados a la ultraperiferia.**

ANEXO IX

**DOCUMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA Y LEÓN «METODOLOGÍA PARA EL
CÁLCULO DE LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS»**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El cálculo de las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas es un elemento central del diseño de su sistema de financiación. Este cálculo de las necesidades de financiación se basa, principalmente, en dos elementos diferentes. Por un lado, en las masas de financiación que se reparten entre Comunidades Autónomas y, por otro, en las variables de reparto y sus ponderaciones.

El documento que se acompaña recoge una propuesta de método técnico para establecer qué variables son relevantes para el reparto de las masas de financiación y cuáles son las ponderaciones adecuadas de estas variables.

El sistema de financiación actual recoge variables distintas para determinar las necesidades de financiación en el año base de cada uno de los bloques de financiación, competencias comunes, sanidad y servicios sociales.

La variable principal es la población, tanto la población total (competencias comunes) como la población protegida (sanidad) como la población mayor de 65 años (sanidad y servicios sociales). Junto con la variable poblacional, se aplican otras variables, con un peso relativo mucho menor, que tratan de ajustar el reparto por habitante atendiendo a criterios que se considera que pueden recoger un diferencial en el coste de prestación de los servicios.

Tal y como ha puesto de manifiesto la Administración General del Estado en su documento de diagnóstico del sistema¹:

Estas variables, así como sus ponderaciones, son fruto del acuerdo alcanzado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de julio de 2001 por entender, de forma unánime por CCAA y AGE, que reflejaban las "necesidades de financiación" de las primeras, si bien es cierto que para ello no se aportaron, como no se ha hecho en ningún otro modelo anterior, análisis específicos o explícitos al respecto.

El hecho de que la fijación de las variables que sirven para determinar las necesidades de financiación se haya realizado hasta el momento mediante

¹ "Documento de la Administración General del Estado *Problemática del Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, regulado en la Ley Orgánica 8/1980 y en la Ley 21/2001*", incluido en: Consejo de Política Fiscal y Financiera (2007) *Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera 2006*, Madrid, Anexo VIII, p. 189 (disponible en versión electrónica en <http://www.meh.es/Portal/Estadistica+e+Informes/Informes+y+Memorias/Memorias+de+actuacion.htm>).

procedimiento políticos y no técnicos ha conducido a criterios simplistas en los cuales la población está sobreponderada.

Para evitar caer en los mismos errores que hasta ahora, la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado en septiembre pasado realizar un estudio riguroso de las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas. Con esta finalidad debería crearse un órgano de carácter técnico que cumpla con las siguientes características:

- Sus miembros deberán tener una solvencia técnica acreditada en materia de hacienda autonómica.
- La elección de los miembros deberá realizarse por las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, garantizándose que se encuentren representadas todas las Comunidades Autónomas.
- Este órgano no tendrá carácter decisorio, sino que su función será elevar al Consejo de Política Fiscal y Financiera sus trabajos.

La puesta a disposición de la metodología que se explica en el documento adjunto se realiza en el marco de esta propuesta de creación de un órgano técnico.

Esta metodología ha sido diseñada por un grupo de profesores de la Universidad de Valladolid, coordinados por los Catedráticos de Economía Aplicada Olga Ogando Canabal y Jesús Cavero Álvarez, en el marco de un Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Universidad de Valladolid en marzo del año 2006. Se trata de una metodología aplicable a cualquier tipo de gasto público y en la que el resultado final no depende de la decisión subjetiva sobre el conjunto inicial de variables a las que se aplique.

En una primera fase del estudio, se ha empleado para analizar los servicios de educación y sanidad, utilizando datos de los años 1999 a 2003, en el caso de sanidad, y de los años 2002 y 2003 en el caso de educación. En cuanto a las variables inicialmente consideradas, han sido de 160 en el caso de sanidad y de 34 en el caso de la educación. En la medida en que estén disponibles datos más actualizados, la metodología podrá aplicarse al año 2004 y posteriores.

En este sentido, el grupo de investigadores de la Universidad de Valladolid está trabajando en el desarrollo de la metodología, desde distintos puntos de vista. En primer lugar, se va a ampliar el número de variables consideradas. En segundo lugar, se va a actualizar la información con

nuevos datos, especialmente con los incorporados en el informe sobre gasto sanitario presentado en septiembre pasado al Consejo de Política Fiscal y Financiera. Y en tercer lugar, se va a profundizar en el diseño de la metodología, analizando la virtualidad de otras técnicas estadísticas que puedan ser útiles.

En la medida en que la propuesta que la Comunidad de Castilla y León realiza al resto de Comunidades Autónomas y a la Administración General del Estado se refiere a la metodología y no a los resultados concretos para las Comunidades Autónomas obtenidos con los datos anteriores, se ha excluido del documento la información relativa a estos resultados.

Valladolid, diciembre de 2007

1. ÍNDICE DE NECESIDADES RELATIVAS DE GASTO EN EDUCACIÓN Y SANIDAD EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En este trabajo se realiza una aproximación a la determinación de las necesidades “relativas” de gasto de las comunidades autónomas, tanto para la sanidad como para la educación, de una forma transparente, objetiva y equitativa mediante la construcción de un índice sintético, utilizando técnicas del análisis factorial.

El índice es anual y se ha elaborado para el periodo 1999-2003 en el caso de la sanidad, y, para los años 2002 y 2003, en lo referente a la educación. Se han considerado dos escenarios diferenciados en la elaboración del índice de necesidades. En el primero, se han incorporado al análisis las Comunidades del País Vasco y Navarra, lo que permite analizar la situación relativa de estas Comunidades con un trato en su financiación similar al del resto. En el segundo, se han eliminado del análisis estas dos Comunidades, considerando únicamente a las de Régimen Común.

Es obvio decir que somos conscientes de que la elaboración de un índice que pretenda recoger las necesidades es una labor muy compleja. En primer lugar, la simple definición encuentra dificultades para llegar a un acuerdo y, no sólo en una esfera política, sino también en el terreno investigador o de pensamiento. Además de la dificultad de definir un índice que sea mayoritariamente aceptado, hay que tener en cuenta la existencia de diversas metodologías para construir el índice, sobre las que tampoco hay un consenso y con las que se pueden llegar a resultados diferentes. Por último, hay que mencionar la complicación que entraña asignar una valoración u otra a las variables que lo van a componer, la selección de esas variables, el tiempo y espacio en el que se definen las mismas y la calidad de la información disponible.

La metodología utilizada en nuestro caso es la del Análisis Factorial, en concreto, la técnica de Análisis de Componentes Principales que se emplea para identificar un número reducido de factores (las componentes) que recojan la mayor parte de la información proporcionada por un conjunto amplio de variables explicativas que, “a priori”, tengan incidencia sobre las necesidades de gasto.

Mediante esta técnica se obtienen unas componentes que están ya incorrelacionadas y que tienen una capacidad explicativa similar al conjunto original de variables explicativas y que reproducen y explican las altas correlaciones que existían entre las variables originales explicativas del gasto.

A continuación, una vez obtenidas las componentes, para cada caso, éstas se agregan constituyendo lo que llamaremos “Índice de Necesidades Sanitarias, INS” e “Índice de Necesidades en Educación, INEDU” cuyo objetivo es proporcionar una aproximación a las necesidades tanto de gasto sanitario como educativo para las diferentes comunidades autónomas.

Otra posible metodología podría haber sido la utilización de un modelo econométrico que permitiera explicar las necesidades de gasto para, más tarde, construir un índice de necesidades relativas a partir de los coeficientes estimados. La mayor dificultad de este enfoque es encontrar los valores correspondientes a la variable endógena (necesidades), ya que los gastos efectuados por las diferentes Comunidades tienen que ver más con la financiación proporcionada por el actual modelo de financiación que con las necesidades relativas, como se aprecia en los correspondientes coeficientes de correlación.

La dificultad mencionada se intenta solucionar con la introducción en el modelo de unas variables llamadas “de control” que tratan de recoger la parte de los gastos que se efectúa más por motivos de disponibilidades presupuestarias que para atender necesidades reales. Las pruebas efectuadas por el equipo de investigación con este enfoque mediante la construcción de un modelo de datos de panel, no fueron satisfactorias ya que la presencia de una fuerte multicolinealidad entre todas las variables del modelo imposibilitaba determinar los efectos individuales de las mismas. De hecho, las variables que se presentaron como más significativas lógicamente se correspondían con las que se utilizan en el modelo de financiación actual. Este es el motivo por el que nos centraremos, a partir de ahora, en la metodología finalmente elegida.

Aunque el objetivo de este trabajo no es detallar con profundidad la técnica multivariante utilizada, que por otra parte se presenta de forma amplia y rigurosa en la múltiple bibliografía existente sobre este tipo de análisis (Johnston y Withcarn, 1998), sin embargo, sí creemos oportuno realizar una introducción de la misma y de sus aspectos, incidiendo en las particularidades de los resultados del análisis efectuado en

nuestro caso. Por otro lado, se tratará de huir de formalizaciones que pueden oscurecer su comprensión lo que facilita la labor del lector menos interesado en el aparato matemático y estadístico que subyace. Los resultados se han obtenido a través del paquete estadístico SPSS 13¹.

El Análisis de Componentes Principales es un método de análisis multivariante de simplificación o reducción de la dimensionalidad de un conjunto de variables que están intercorrelacionadas entre sí.

El objetivo fundamental de esta técnica es transformar un conjunto de variables cuantitativas a las que llamaremos variables originales, en nuestro caso las variables que creemos son explicativas tanto del gasto sanitario como educativo, caracterizadas por compartir información común entre sí (es decir, están correlacionadas), en un conjunto mucho más pequeño de variables llamadas Componentes Principales. Estas últimas, que están ya incorrelacionadas y que son una combinación lineal de las variables originales, recogen la máxima información del conjunto original de variables.

Esta técnica de análisis tiene un carácter puramente exploratorio y descriptivo, aunque en muchas ocasiones se presenta como un caso particular de otra técnica de análisis multivariante conocida como Análisis Factorial, la cual tiene un claro carácter inferencial y, por tanto, presume un modelo estadístico formal de generación de los datos. La diferencia fundamental entre ambas técnicas es que en el Análisis Factorial se trata de explicar la varianza común de las variables originales a través de un modelo lineal que relaciona las variables originales, y unas nuevas variables subyacentes, no observables, llamadas factores comunes, mientras que en el Análisis de Componentes Principales, las componentes se construyen para explicar la varianza total.

A pesar, de las diferencias existentes entre ambas técnicas, en su origen, planteamiento y objetivos, es habitual ver planteado el Análisis de Componentes Principales como un caso particular del Análisis Factorial. De hecho, muchos de los paquetes estadísticos en el mercado lo presentan de este modo. En particular, así lo hace el programa SPSS que hemos utilizado para este trabajo.

¹ SPSS 13.0 for Windows. Copyright © SPSS Inc.

Resumimos por tanto, la utilidad de la técnica utilizada, el Análisis de Componentes Principales, citando sus características principales:

- Permite transformar las variables originales, en general altamente correlacionadas, en un nuevo conjunto de variables incorrelacionadas, las componentes, que resumen la información de las primeras y facilitan la interpretación de los datos.
- Presenta, por tanto, en un espacio de pequeña dimensión observaciones dadas en un espacio de dimensión mayor. En este sentido, es el primer paso para identificar las posibles variables latentes, no observables, que generan los datos.
- Transforma la información original, creando un conjunto de variables nuevas que por estar ya incorrelacionadas podrían utilizarse en análisis posteriores que exijan partir de esta premisa de ausencia de correlación.
- Por último, simplifica las relaciones existentes entre las variables explicativas observables y, en el caso que nos ocupa, nos proporciona los pesos relativos para construir un índice sintético, aproximación al concepto de necesidad de gasto sanitario y educativo.

No obstante, previo a la realización del Análisis Factorial (o de Componentes Principales), es necesario comprobar la idoneidad de dichos análisis, es decir, se debe valorar si efectivamente las variables originales comparten información, y si, efectivamente, las variables originales presentan un patrón de correlación común. Si no fuera así, no tendría sentido hablar de factores comunes, ni de componentes principales.

Son muchas las herramientas disponibles para evaluar la idoneidad de la utilización de estas técnicas de análisis, aunque la mayoría de ellas requieren un planteamiento inferencial, pues se basan en contrastes de hipótesis y, por tanto, en la presunción de hipótesis estadísticas sobre las variables originales. Por ello, estas herramientas normalmente se plantean en el Análisis Factorial, más que en el Análisis de Componentes Principales.

En el análisis que nosotros hemos efectuado, Análisis de Componentes Principales, nos bastaría con examinar la matriz de correlaciones (R) entre las variables y

comprobar que se dan correlaciones entre las variables. No obstante, como ya hemos comentado, SPSS plantea el Análisis de Componentes Principales como un caso particular del Análisis Factorial y, por tanto, nos proporciona muchas más medidas para valorar la idoneidad del análisis, resultados que utilizaremos y comentaremos a continuación.

Comenzaremos en primer lugar con la construcción del índice de necesidades en sanidad para presentar, con posterioridad, el correspondiente índice de necesidades educativas.

1.1. Índice de necesidades de gasto en sanidad en las Comunidades Autónomas

Al contrario que otros estudios que utilizan una metodología similar (véase Cabasés, 2006) no hemos querido limitarnos, en principio, a un número reducido de variables relacionadas con las necesidades de gasto sanitario y hemos partido del número más amplio posible de variables, incluidas en la extensa bibliografía sobre el tema y de las cuales se dispone de información.

Así, el punto de partida fueron 160 variables, que aparecen descritas en el anexo I. Entre las variables utilizadas, hay tanto variables de demanda sanitaria como pueden ser las referentes a la población, estado de salud, número de nacimientos, inmigración, desplazados, etc., así como de oferta, hospitales, médicos, camas, etc. Así mismo, se incluyeron otro grupo de variables que tratan de recoger características específicas del territorio donde se efectúa la prestación sanitaria y que repercuten en los gastos como pueden ser el número de municipios, la densidad de población, y la superficie.

Posteriormente, muchas de estas variables fueron eliminadas para evitar duplicidades que conducían a problemas de multicolinealidad perfecta y singularidad de la matriz de correlaciones, por lo que, en esta primera depuración, el conjunto se redujo a 48 variables. También, se eliminaron otras porque no estaba muy claro que hicieran referencia a necesidades reales como pueden ser las relativas a remuneraciones, PIB, etc. Por último, otro grupo de variables se desecharon tras los resultados obtenidos a través del análisis de idoneidad, al no estar correlacionadas entre sí ni con las demás (como pudo verse examinando la matriz de correlaciones), o que presentaban un valor de los estadísticos MSA (Medidas de Adecuación Muestral) muy por debajo del 0.5,

valor criterio normalmente aceptado para no incluir una variable en el modelo factorial. Finalmente, se seleccionaron las 12 variables explicativas y que se han utilizado tanto en la elaboración de las componentes, como posteriormente a través de ellas en la elaboración del índice (Tabla 1.1).

Tabla 1.1 Variables utilizadas en el Análisis de Componentes Principales

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
NMUN	Número de municipios	INE
PPROTEG3	Población protegida equivalente a 3 grupos	MSC
PPROTEX3	Población protegida equivalente extranjera a 3 grupos	INE y EP
NACIM	Nacimientos	INE
SUP	Superficie (km ²)	INE
DENSID	Densidad de población (hab/km ²)	INE
HOSPIT	Hospitales por cada 100.000 habitantes	MSC y EP
CAMAS	Camas hospitalarias por cada 1.000 habitantes	MSC y EP
PARLDUR	Parados de larga duración (de 2 años o más)	INE
MEDICOS	Número de médicos colegiados	INE
PERNOCTA	Pernoctaciones	INE
ALTAS	Altas hospitalarias	MSC

Fuentes: INE, Ministerio de Sanidad y Consumo (MSC) y Elaboración propia (EP)

Resultados adicionales, como la medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin (KMO) o el resultado significativo del test de esfericidad de Barlett (más apropiado en el caso del Análisis Factorial) también permitieron concluir la adecuación de este tipo de técnica en todos los años analizados.

Aceptada la idoneidad del análisis y de las variables obtenidas, el siguiente paso es la obtención de las Componentes Principales, es decir, aquellas variables no observables e incorrelacionadas que explican la máxima variabilidad de las variables originales.

La obtención de estas componentes, de una manera muy simple y muy intuitiva es la siguiente: La primera componente se obtiene de forma que explique o recoja la mayor parte de variabilidad de los datos (eje asociado al máximo autovalor en la diagonalización de la matriz de correlaciones). La segunda es aquella que, estando incorrelacionada con la primera, recoja la máxima variabilidad de los datos no explicada por la primera componente (segundo máximo autovalor) y así sucesivamente.

En principio, se pueden obtener tantas componentes como variables originales haya (12 en nuestro caso) pero uno de los objetivos del análisis es la simplificación por lo que nos interesará obtener un número mucho menor.

Hay varios criterios para determinar el número de componentes adecuadas. Los más habituales son:

-
- Una determinación a priori o basada en el conocimiento teórico previo del problema.
 - Elegir sólo las componentes asociadas a autovalores mayores que 1. La varianza explicada por cada componente viene dada por el valor propio al que está asociado, por lo que tomamos sólo los valores propios con varianza mayor que 1, es decir, las componentes que recogen más información que cualquiera de las variables originales (las variables se estandarizan, por tanto, tienen varianza unitaria).
 - Determinar el número de componentes de acuerdo al porcentaje de varianza acumulado explicado. El investigador debe decidir el porcentaje que quiere que expliquen, al menos, las componentes (téngase en cuenta que cuanto más se eleve este porcentaje más componentes serán necesarias en detrimento de la simplificación del problema).
 - Determinación basada en criterios gráficos. La decisión sobre el número adecuado muchas veces se desprende, además de los otros criterios comentados, de la observación del llamado gráfico de sedimentación o diagrama de "codo". Se trata de un gráfico de secuencia (poligonal) que en abscisas presenta el número de componentes a retener y en ordenadas el valor del autovalor de cada una de ellas, si en un momento dado se observa un cambio brusco en la pendiente del gráfico (codo) que indica un cambio brusco en el decrecimiento de los autovalores, ello indica el número de componentes indicado.

En los análisis efectuados, en este trabajo, se han tenido en cuenta todos los criterios anteriores para determinar el número más adecuado de componentes. La conclusión fue que el número más adecuado para resumir la información original era de 3 componentes, las cuales explican más de un 86% de la variabilidad total en todos los años analizados (Tabla 1.2 a Tabla 1.6).

Tabla 1.2 Varianza explicada por las Componentes. 1999

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum
1	6,150	51,253	51,253	6,150	51,253	51,253	6,030	50,253	50,253
2	2,510	20,914	72,167	2,510	20,914	72,167	2,204	18,363	68,615
3	1,770	14,750	86,917	1,770	14,750	86,917	2,196	18,302	86,917
4	,737	6,138	93,055						
5	,343	2,856	95,911						
6	,262	2,186	98,097						
7	,137	1,142	99,239						
8	4,676E-02	,390	99,629						
9	2,988E-02	,249	99,878						
10	1,061E-02	8,840E-02	99,966						
11	3,162E-03	2,635E-02	99,993						
12	8,911E-04	7,426E-03	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.3 Varianza explicada por las Componentes. 2000

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum
1	6,235	51,961	51,961	6,235	51,961	51,961	6,095	50,791	50,791
2	2,370	19,750	71,711	2,370	19,750	71,711	2,235	18,626	69,417
3	1,856	15,467	87,178	1,856	15,467	87,178	2,131	17,761	87,178
4	,727	6,055	93,233						
5	,348	2,898	96,131						
6	,255	2,128	98,259						
7	,120	1,000	99,259						
8	4,738E-02	,395	99,654						
9	2,563E-02	,214	99,868						
10	1,167E-02	9,723E-02	99,965						
11	2,949E-03	2,457E-02	99,990						
12	1,256E-03	1,047E-02	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.4 Varianza explicada por las Componentes. 2001

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum
1	6,266	52,220	52,220	6,266	52,220	52,220	6,141	51,178	51,178
2	2,351	19,591	71,811	2,351	19,591	71,811	2,278	18,981	70,159
3	1,931	16,093	87,904	1,931	16,093	87,904	2,129	17,745	87,904
4	,710	5,913	93,817						
5	,367	3,056	96,873						
6	,203	1,691	98,564						
7	7,910E-02	,659	99,223						
8	5,873E-02	,489	99,713						
9	2,525E-02	,210	99,923						
10	6,692E-03	5,577E-02	99,979						
11	1,518E-03	1,265E-02	99,992						
12	9,959E-04	8,299E-03	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.5 Varianza explicada por las Componentes. 2002

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum
1	6,280	52,332	52,332	6,280	52,332	52,332	6,141	51,177	51,177
2	2,281	19,009	71,341	2,281	19,009	71,341	2,304	19,203	70,380
3	1,954	16,281	87,622	1,954	16,281	87,622	2,069	17,242	87,622
4	,720	6,004	93,626						
5	,398	3,319	96,945						
6	,206	1,714	98,659						
7	7,946E-02	,662	99,321						
8	5,351E-02	,446	99,767						
9	1,987E-02	,166	99,932						
10	5,318E-03	4,432E-02	99,977						
11	2,080E-03	1,734E-02	99,994						
12	7,162E-04	5,968E-03	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.6 Varianza explicada por las Componentes. 2003

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum	Total	% de la varianza	% acum
1	6,283	52,357	52,357	6,283	52,357	52,357	6,109	50,906	50,906
2	2,241	18,674	71,032	2,241	18,674	71,032	2,325	19,371	70,277
3	1,939	16,160	87,191	1,939	16,160	87,191	2,030	16,914	87,191
4	,736	6,136	93,327						
5	,431	3,593	96,920						
6	,210	1,746	98,666						
7	8,249E-02	,687	99,354						
8	5,547E-02	,462	99,816						
9	1,421E-02	,118	99,934						
10	5,332E-03	4,443E-02	99,979						
11	2,313E-03	1,928E-02	99,998						
12	2,405E-04	2,005E-03	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, el porcentaje de la varianza de cada variable original que es explicada por las componentes obtenidas (información que proporciona SPSS) se recoge en las “comunalidades de la extracción” y se observa que, en general, todas las variables quedan bien representadas.

Identificadas las componentes, el siguiente paso es su interpretación. Para ello se deben examinar las correlaciones que tienen con las variables originales (saturaciones o cargas factoriales). Cada componente se interpreta a partir de aquel subconjunto de las variables iniciales que estén más correlacionadas (positiva o negativamente) con ella. Estas correlaciones se muestran en la denominada “matriz de componentes” o “matriz de saturaciones”.

El problema surge cuando esa matriz no es sencilla de interpretar, como en el caso que nos ocupa, ya que ciertas variables pesan o saturan aproximadamente lo mismo en varias componentes a la vez. Para interpretar fácilmente las componentes es

deseable que cada componente se asocie con un único bloque de variables y que éste sea diferente al bloque del resto de las componentes (estructura ideal).

En la práctica, sin embargo, resulta muy difícil encontrar nada más realizar el análisis esta estructura ideal para poder interpretar las componentes, por lo que, se recurre a los denominados procedimientos de rotación de factores o componentes. Estos procedimientos consiguen, a través de una rotación de los ejes factoriales, aproximarse lo más posible a esa estructura ideal que hemos definido antes; facilitando la interpretación de las mismas.

Existen dos tipos de procedimientos de rotación, la rotación ortogonal que se caracteriza porque los ejes rotados siguen siendo factores incorrelacionados (ortogonales) y la rotación oblicua donde se pierde la ortogonalidad ganando en eficacia de interpretación. Dependiendo de cual sea nuestro interés (conservar la ortogonalidad o maximizar la interpretación), se utiliza uno u otro método.

En nuestro caso, deseamos conservar la ortogonalidad (incorrelación), por tanto, utilizaremos un método ortogonal, en concreto, el método Varimax que es el método más aplicado y estable de entre los ortogonales.

En el método Varimax, propuesto por Kaiser (1958), los ejes factoriales rotados se obtienen maximizando la suma de las cargas factoriales al cuadrado dentro de cada factor y una de sus propiedades más importantes es que, después de aplicado, la varianza total explicada por los factores y la comunalidad de cada variable no se ve modificada, aunque por supuesto, si cambia el porcentaje de varianza explicado por cada eje.

Aplicando por tanto una rotación Varimax, se obtuvieron finalmente las componentes que interpretamos a partir de las correspondientes matrices de saturaciones (Tabla 1.7 a Tabla 1.11) y que describimos a continuación.

Tabla 1.7 Matriz de Saturación. 1999

	Componente		
	1	2	3
NACIM	,983	9,435E-02	-,078
MEDICOS	,975	6,528E-02	-,025
PPROTEG3	,972	,182	-,044
ALTAS	,960	,179	-,005
PPROTEX3	,900	-,169	5,577E-02
PARLDUR	,871	,217	-,242
SUP	,267	,906	-,213
NMUN	,212	,895	8,152E-02
DENSID	,518	-,640	,104
HOSPIT	-,168	-,069	,942
CAMAS	-,132	-,018	,907
PERNOCTA	,499	-,116	,594

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.8 Matriz de Saturación. 2000

	Componente		
	1	2	3
NACIM	,982	8,351E-02	-,101
MEDICOS	,973	7,287E-02	-,057
PPROTEG3	,970	,184	-,070
ALTAS	,954	,212	-,033
PPROTEX3	,908	-,170	2,408E-02
PARLDUR	,860	,233	-,246
PERNOCTA	,575	-,128	,543
SUP	,255	,913	-,191
NMUN	,213	,893	,103
DENSID	,528	-,638	5,197E-02
HOSPIT	-,192	-,067	,945
CAMAS	-,097	2,442E-02	,902

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.9 Matriz de Saturación. 2001

	Componente		
	1	2	3
NACIM	,984	7,242E-02	-,106
MEDICOS	,978	7,918E-02	-,066
PPROTEG3	,971	,184	-,079
ALTAS	,953	,220	-,045
PPROTEX3	,914	-,241	1,209E-02
PARLDUR	,867	,256	-,184
PERNOCTA	,572	-,114	,569
SUP	,248	,913	-,182
NMUN	,214	,883	,104
DENSID	,539	-,652	1,638E-02
HOSPIT	-,187	-,072	,953
CAMAS	-,131	4,980E-02	,892

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.10 Matriz de Saturación. 2002

	Componente		
	1	2	3
NACIM	,983	7,134E-02	-,127
MEDICOS	,976	8,026E-02	-,087
PPROTEG3	,970	,186	-,095
ALTAS	,954	,206	-,071
PPROTEX3	,906	-,246	-,029
PARLDUR	,849	,310	-,154
PERNOCTA	,628	-,104	,506
SUP	,234	,920	-,168
NMUN	,211	,873	,123
DENSID	,542	-,655	-,006
HOSPIT	-,166	-,075	,955
CAMAS	-,116	7,329E-02	,891

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.11 Matriz de Saturación. 2003

	Componente		
	1	2	3
NACIM	,978	7,462E-02	-,162
MEDICOS	,973	7,767E-02	-,114
PPROTEG3	,969	,184	-,118
ALTAS	,953	,217	-,088
PPROTEX3	,902	-,224	-,073
PARLDUR	,840	,352	-,077
PERNOCTA	,638	-,122	,466
SUP	,224	,921	-,160
NMUN	,212	,870	,126
DENSID	,543	-,650	-,038
HOSPIT	-,157	-,076	,956
CAMAS	-,123	9,662E-02	,885

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la agrupación que resulta del Análisis de Componentes Principales tiene, a priori, una interpretación adecuada recogiendo cada una de las componentes variables homogéneas que se identifican con factores de demanda, de oferta o con características territoriales.

La primera componente (F1), que llamaremos **Factor Población**, recoge aproximadamente el 51% de la varianza en todos los años y sintetiza la información de las variables relativas a la población real y sus características (población protegida, protegida extranjera, nacimientos, paro de larga duración), y las pernoctaciones, que ha sido utilizada como proxy de los desplazados. Vemos, además, que todas las saturaciones más importantes son positivas por lo que se deduce que las Comunidades con mayores puntuaciones en este eje son las Comunidades con mayor población, más nacimientos, más paro de larga duración, etc.

La segunda componente o factor (F2) al que llamaremos **Factor Territorio** explica aproximadamente un 19% de la varianza total en todos los años y resume las variables que describen el territorio, número de municipios, superficie y densidad de población. En este caso, se detectan tanto correlaciones (saturaciones) positivas con las dos primeras (número de municipios y superficie) y negativas con la tercera (densidad) por lo que enfrenta aquellas Comunidades con mayor número de municipios y superficie (en el lado positivo del eje) frente a las de mayor densidad de población (en el lado negativo).

Por último, la tercera componente (F3), que llamaremos **Factor Infraestructuras**, explica alrededor de un 17% de la variabilidad e integra la información referida a

infraestructura sanitaria (camas y hospitales). Observamos, excepcionalmente, que, en el año 1999, la variable pernoctaciones tiene una saturación también relativamente importante con este tercer factor aunque también la tiene de manera muy similar con el primer factor. De nuevo una puntuación alta y positiva en este factor indica una situación más privilegiada en cuanto a infraestructuras sanitarias (al menos en lo que se refiere a número de camas y hospitales).

La Tabla 1.2 muestra los porcentajes de varianza explicada por cada componente antes y después de efectuar la rotación con el fin de comparar ambas situaciones.

A continuación, vamos a obtener las ecuaciones que nos determinan las componentes (C_1, C_2, \dots, C_p) a partir de las variables originales (X_1, X_2, \dots, X_n):

$$C_1 = w_{11}X_1 + w_{21}X_2 + \dots + w_{i1}X_i + \dots + w_{n1}X_n$$

$$C_j = w_{1j}X_1 + w_{2j}X_2 + \dots + w_{ij}X_i + \dots + w_{nj}X_n$$

$$C_p = w_{1p}X_1 + w_{2p}X_2 + \dots + w_{ip}X_i + \dots + w_{np}X_n$$

Los coeficientes w_{ij} que permiten especificar cada componente como una función lineal de las variables originales los proporciona SPSS en la tabla llamada “matriz de coeficientes para el cálculo de las puntuaciones en las componentes”. Dichos coeficientes permiten, una vez sustituidos en el modelo anterior, obtener la expresión de cada componente como combinación lineal de las variables iniciales.

Seguidamente vamos a proceder a realizar una valoración de los análisis efectuados. Para ello hay que tener en cuenta que si hubiéramos tomado tantas componentes como variables ($p=n$) se podrían reproducir de forma exacta las correlaciones entre las variables (matriz R) y se explicaría el 100% de la variabilidad. No obstante, como ya hemos dicho anteriormente, uno de los objetivos principales del análisis es la simplificación (reduciendo dimensionalidad) y por ello nos hemos quedado sólo con p componentes (en nuestro caso 3). Por ello, hay cierta pérdida de información, es decir, se explica sólo una parte de la varianza total de los datos (aunque una parte muy elevada en nuestro caso), y por tanto, las correlaciones que reproducen las componentes difieren de las observadas.

La evaluación final del análisis debe hacerse estudiando las diferencias entre las correlaciones muestrales (correlaciones lineales observadas entre las variables

originales) y las correlaciones reproducidas. La diferencia de unas y otras es lo que se conoce con el nombre de residuos y su observación permite emitir una valoración del modelo, en el sentido de que si hay residuos elevados, el modelo de las componentes debería reconsiderarse.

Adicionalmente, vamos a examinar también otros aspectos, como por ejemplo, el porcentaje de varianza total explicado por las componentes y también las comunalidades de cada variable después de la extracción, indicadores de la calidad de la representación de esa variable por las componentes o factores.

En nuestros análisis se observa, en primer lugar, que todas las variables han quedado representadas por las componentes de manera muy satisfactoria (las comunalidades son superiores a 0,8 en casi todos los casos). En segundo lugar que el porcentaje de varianza explicado en todos los años es muy elevado (Tabla 1.2) y, por último, que la matriz de residuos no muestra errores importantes en la reproducción de las correlaciones.

Haciendo una valoración de todos estos aspectos concluimos que los análisis realizados son altamente satisfactorios y que, por ende, las componentes recogen eficientemente la información original.

Una vez obtenidas las tres componentes ortogonales con una capacidad explicativa similar al conjunto original de variables, vamos a describir el segundo objetivo del trabajo: sintetizar esta información en un índice que explique el concepto de necesidad de gasto sanitario y lo cuantifique para cada una de las Comunidades Autónomas.

Dicho índice, llamado Índice de Necesidad Sanitaria, INS, lo vamos a construir, para cada año, como media ponderada de las componentes asignándole a cada factor un peso en función de su participación en la explicación de la varianza común². Es decir, el Índice de Necesidad para la Comunidad Autónoma “i-esima” (INS_i) se define de la siguiente forma³:

² Véanse en este sentido los trabajos de Cantarero Prieto (2003), Suárez Pandiello (1988), Bosch y Escribano (1988) o Cabasés (2001).

³ Concretamente, el peso o ponderación del factor F, se calcula como el cociente entre la varianza explicada por ese factor y la varianza explicada en conjunto por las tres componentes.

Año 1999:	$INS_i = 0.578 F_{1i} + 0.211 F_{2i} + 0.211 F_{3i}$
Año 2000:	$INS_i = 0.583 F_{1i} + 0.214 F_{2i} + 0.204 F_{3i}$
Año 2001:	$INS_i = 0.582 F_{1i} + 0.216 F_{2i} + 0.202 F_{3i}$
Año 2002:	$INS_i = 0.584 F_{1i} + 0.219 F_{2i} + 0.197 F_{3i}$
Año 2003:	$INS_i = 0.584 F_{1i} + 0.222 F_{2i} + 0.194 F_{3i}$

De esta manera, sustituyendo en las anteriores ecuaciones los valores de las puntuaciones factoriales (F_{1i} , F_{2i} , F_{3i}) de cada Comunidad Autónoma se obtiene el valor del índice en cada una ellas.

Para finalizar, el índice obtenido se reconvierte en un “índice de reparto” mediante una sencilla operación.

En general, los resultados nos indican que en el actual modelo de financiación de la sanidad pública se pondera en exceso a la población, no teniéndose en cuenta otros factores que inciden de forma importante en las necesidades de gasto de las Comunidades.

El índice que se ha elaborado, aunque tiene presente en gran medida los factores demográficos, también incorpora otros factores como los de territorio o de infraestructuras que condicionan las necesidades de gasto relativo y que, por tanto, responde en mayor medida al deseado criterio de equidad que debe tratar de cumplir cualquier modelo de financiación autonómica.

Precisamente una de las mayores críticas que se efectúan al actual modelo de financiación es que nunca han estado suficientemente justificadas las ponderaciones en el reparto de los fondos (75% la población, 24,5% los mayores de 65 años y 0,05% la insularidad). Frente a este reparto arbitrario, la metodología empleada en este trabajo aplica un método objetivo que estima un índice de necesidad, utilizando técnicas estadísticas del análisis multivariante, en concreto, el análisis factorial, técnica ampliamente extendida en la literatura como método de composición de indicadores y obtención de índices sintéticos.

1.1.1. Análisis para las Comunidades de Régimen Común

En una segunda fase de este trabajo se decidió, como se ha comentado, excluir las Comunidades autónomas de País Vasco y Navarra, es decir, calcular el índice para las Comunidades de Régimen Común.

De nuevo, se volvió a realizar un Análisis de Componentes Principales en todos los años y se obtuvieron, de nuevo, los correspondientes Índices de Necesidades e Índices de Reparto para todas las Comunidades Autónomas exceptuando País Vasco y Navarra⁴.

En primer lugar, se analizó la idoneidad del Análisis de Componentes Principales y de las variables explicativas a incluir en el análisis (a través de los estadísticos y pruebas anteriormente comentadas: Correlaciones, MSA, KMO, Test de Barlett...).

Tabla 1.12 Matriz de Saturación. Comunidades de Régimen Común. 1999

	Componente		
	1	2	3
NACIM	,987	-,043	,077
MEDICOS	,977	,006	,056
PPROTEG3	,975	-,009	,176
ALTAS	,962	,026	,177
PPROTEX3	,894	,105	-,216
PARLDUR	,880	-,221	,221
HOSPIT	-,149	,956	-,032
CAMAS	-,116	,899	,004
PERNOCTA	,446	,678	-,169
SUP	,257	-,189	,912
NMUN	,205	,094	,894
DENSID	,520	,116	-,637

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.13 Matriz de Saturación. Comunidades de Régimen Común. 2000

	Componente		
	1	2	3
NACIM	,988	,064	-,061
MEDICOS	,976	,062	-,021
PPROTEG3	,975	,175	-,029
ALTAS	,957	,209	,008
PPROTEX3	,903	-,219	,075
PARLDUR	,870	,235	-,216
SUP	,247	,919	-,166
NMUN	,206	,892	,118
DENSID	,529	-,636	,069
HOSPIT	-,183	-,037	,953
CAMAS	-,086	,051	,892
PERNOCTA	,523	-,185	,629

Fuente: Elaboración propia

⁴ Tampoco ni en este segundo análisis ni en el primero se consideraron ni Ceuta ni Melilla dado el problema de datos ausentes existente para ellas.

Tabla 1.14 Matriz de Saturación. Comunidades de Régimen Común. 2001

	Componente		
	1	2	3
NACIM	.989	.051	-.077
MEDICOS	.981	.067	-.039
PPROTEG3	.976	.172	-.049
ALTAS	.957	.215	-.017
PPROTEX3	.912	-.291	.045
PARLDUR	.876	.263	-.161
SUP	.240	.917	-.166
NMUN	.209	.880	.116
DENSID	.539	-.656	.031
HOSPIT	-.190	-.056	.955
CAMAS	-.116	.078	.891
PERNOCTA	.530	-.169	.628

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.15 Matriz de Saturación. Comunidades de Régimen Común. 2002

	Componente		
	1	2	3
NACIM	.989	.050	-.093
MEDICOS	.980	.068	-.056
PPROTEG3	.976	.174	-.061
ALTAS	.959	.199	-.039
PPROTEX3	.904	-.296	.011
PARLDUR	.855	.311	-.127
PERNOCTA	.587	-.161	.578
SUP	.225	.924	-.148
NMUN	.205	.869	.136
DENSID	.543	-.659	.003
HOSPIT	-.172	-.059	.956
CAMAS	-.105	.105	.886

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.16 Matriz de Saturación. Comunidades de Régimen Común. 2003

	Componente		
	1	2	3
NACIM	.985	.054	-.125
MEDICOS	.979	.063	-.081
PPROTEG3	.977	.171	-.082
ALTAS	.960	.210	-.055
PPROTEX3	.906	-.281	-.023
PARLDUR	.844	.353	-.046
PERNOCTA	.595	-.178	.549
SUP	.215	.926	-.136
NMUN	.206	.865	.139
DENSID	.545	-.656	-.033
HOSPIT	-.165	-.058	.957
CAMAS	-.114	.133	.874

Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, tras realizar un Análisis de Componentes Principales con una rotación ortogonal Varimax en cada año se obtuvieron de nuevo las Componentes Principales. Como se puede ver a través de las correspondientes matrices de saturaciones (Tabla 1.12 a Tabla 1.16) se vuelve a obtener la misma interpretación para las componentes. Una componente o **Factor Población** que explica aproximadamente un 50% de la varianza total, otra componente que, de nuevo, denominamos **Factor Territorio** que explica aproximadamente un 19% de la varianza y otra o **Factor Infraestructuras** que explica aproximadamente un 18% de la varianza

total⁵. En total, las tres componentes explican más del 87% de la variabilidad total (Tabla 1.17).

Tabla 1.17 Varianza total explicada por las Componentes. 1999. Comunidades de Régimen Común

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	6,052	50,437	50,437	6,052	50,437	50,437	5,988	49,900	49,900
2	2,609	21,739	72,176	2,609	21,739	72,176	2,301	19,179	69,079
3	1,862	15,520	87,697	1,862	15,520	87,697	2,234	18,618	87,697
4	,712	5,932	93,628						
5	,318	2,646	96,274						
6	,264	2,200	98,474						
7	,120	1,000	99,474						
8	,034	,282	99,757						
9	,017	,141	99,898						
10	,010	,083	99,981						
11	,002	,018	99,999						
12	,000	,001	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.18 Varianza total explicada por las Componentes. 2000. Comunidades de Régimen Común

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	6,134	51,116	51,116	6,134	51,116	51,116	6,067	50,562	50,562
2	2,458	20,484	71,600	2,458	20,484	71,600	2,267	18,895	69,457
3	1,946	16,219	87,819	1,946	16,219	87,819	2,203	18,362	87,819
4	,699	5,822	93,640						
5	,339	2,828	96,468						
6	,256	2,131	98,599						
7	,105	,877	99,476						
8	,036	,296	99,773						
9	,014	,121	99,893						
10	,010	,083	99,976						
11	,002	,019	99,995						
12	,001	,005	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

⁵ Normalmente, la segunda componente es el Factor Territorio y la tercera el factor Infraestructuras aunque en 1999 es al revés. Aunque se intercambian las dos aproximadamente explican el mismo porcentaje de varianza y muestran la misma estructura de correlaciones que en el análisis efectuado con todas las CCAA.

Tabla 1.19 Varianza total explicada por las Componentes. 2001. Comunidades de Régimen Común

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	6,191	51,595	51,595	6,191	51,595	51,595	6,130	51,084	51,084
2	2,437	20,307	71,901	2,437	20,307	71,901	2,322	19,346	70,431
3	2,004	16,697	88,598	2,004	16,697	88,598	2,180	18,168	88,598
4	,704	5,869	94,467						
5	,329	2,744	97,211						
6	,200	1,665	98,876						
7	,070	,585	99,461						
8	,034	,287	99,748						
9	,023	,189	99,937						
10	,006	,048	99,985						
11	,002	,013	99,998						
12	,000	,002	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.20 Varianza total explicada por las Componentes. 2002. Comunidades de Régimen Común

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	6,195	51,629	51,629	6,195	51,629	51,629	6,133	51,106	51,106
2	2,353	19,608	71,237	2,353	19,608	71,237	2,345	19,543	70,649
3	2,036	16,966	88,203	2,036	16,966	88,203	2,106	17,554	88,203
4	,723	6,028	94,231						
5	,359	2,989	97,220						
6	,205	1,712	98,933						
7	,068	,568	99,501						
8	,037	,306	99,807						
9	,016	,134	99,940						
10	,005	,043	99,983						
11	,002	,015	99,998						
12	,000	,002	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.21 Varianza total explicada por las Componentes. 2003. Comunidades de Régimen Común

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	6,197	51,645	51,645	6,197	51,645	51,645	6,118	50,982	50,982
2	2,323	19,358	71,004	2,323	19,358	71,004	2,370	19,753	70,735
3	2,023	16,856	87,860	2,023	16,856	87,860	2,055	17,124	87,860
4	,739	6,155	94,014						
5	,389	3,239	97,253						
6	,205	1,711	98,965						
7	,067	,561	99,526						
8	,040	,336	99,862						
9	,010	,087	99,949						
10	,005	,044	99,993						
11	,001	,006	99,999						
12	8,062E-05	,001	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la evaluación final de estos análisis, se observa, por un lado, que todas las variables han quedado representadas por las componentes de manera muy satisfactoria (las comunalidades son superiores a 0,8 en casi todos los casos). En segundo lugar, el porcentaje de varianza explicado por las tres componentes es muy elevado en todos los años (Tabla 37) y, por último, tras una inspección de las matrices de correlaciones reproducidas y de los residuos se observa que no hay residuos importantes por lo que se concluye también, en este caso, que las componentes resumen eficientemente la información aportada por las variables explicativas del gasto sanitario.

Por último, se construyen los nuevos Índices de Necesidad en Sanidad para cada año, como media ponderada de las componentes, asignándole a cada factor un peso en función de su participación en la explicación de la varianza común:

Año 1999:	$INS_i = 0.569 F_{1i} + 0.219 F_{2i} + 0.212 F_{3i}$
Año 2000:	$INS_i = 0.576 F_{1i} + 0.215 F_{2i} + 0.209 F_{3i}$
Año 2001:	$INS_i = 0.577 F_{1i} + 0.218 F_{2i} + 0.205 F_{3i}$
Año 2002:	$INS_i = 0.579 F_{1i} + 0.222 F_{2i} + 0.199 F_{3i}$
Año 2003:	$INS_i = 0.580 F_{1i} + 0.225 F_{2i} + 0.195 F_{3i}$

Finalmente, para su utilización se convierte en un “índice de reparto” tal y como se ha comentado antes.

1.2. Índice de necesidades de gasto en educación en las Comunidades Autónomas

Para abordar la construcción del índice de necesidades de gasto en educación se partió, en este caso, de 34 variables. Entre las variables consideradas hay tanto variables de demanda como pueden ser las referentes a la población en edad escolar, alumnos matriculados en diversos tipos de centros y de distintos niveles de estudios, etc., como variables de oferta relativas a infraestructuras, centros, transporte, etc. Asimismo, se consideró también el grupo de variables que tratan de recoger características específicas del territorio donde se efectúa la prestación educativa y que repercuten en los gastos como pueden ser el número de municipios, la densidad de población, superficie, etc.

Al igual que en el caso del gasto sanitario, algunas de ellas constituían desagregaciones de otras, por lo que fueron eliminadas para evitar duplicidades que conducían a problemas de multicolinealidad perfecta y singularidad de la matriz de correlaciones.

De la misma forma, se eliminaron algunas adicionales como consecuencia del proceso de depuración inherente al análisis de idoneidad porque no estaban correlacionadas entre sí ni con las demás (como pudo verse examinando la matriz de correlaciones), o porque presentaban un valor de los estadísticos MSA (Medidas de Adecuación Muestral) muy por debajo del 0,5, valor criterio utilizado para no incluir una variable en el modelo factorial. Así, que finalmente se seleccionaron 14 variables explicativas que han sido utilizadas tanto en la elaboración de las componentes, como más tarde a través de estas últimas en la elaboración del índice (Tabla 1.22).

Tabla 1.22 Variables explicativas finalmente utilizadas

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
SUPERFICIE	Superficie	
NUMMUN	Número de municipios	INE
ALPUBTOT	Alumnos matriculados en centros públicos (reg. General y especial) no universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALCONTOT	Alumnos matriculados en centros concertados (reg. General y especial) no universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALUMUNIV	Alumnos Universitarios	INE
ALNECESP	Alumnos con necesidades educativas especiales. Tanto en centros específicos como alumnos integrados	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALINMTOT	Alumnos inmigrantes matriculados en centros públicos no Universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALCOMED	Alumnos usuarios del servicio de comedor de los centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
CEPUBTOT	Centros públicos (reg. General y especial) no universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
UNPUBTOT	Unidades docentes en centros públicos de enseñanzas de régimen general	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
UNCONTOT	Unidades docentes privadas concertadas de enseñanzas de régimen general	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
PROPUBTOT	Profesores no universitarios en centros públicos (Régimen General y Especial)	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
CENTUNIV	Centros propios de las Universidades Públicas	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
PROFUNIV	Profesores de Centros propios de las Universidades Públicas	INE

La medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin (KMO) y el resultado significativo del test de esfericidad de Barlett (más apropiado en el caso del Análisis Factorial) también permitieron concluir la adecuación de este tipo de técnica en los dos años analizados.

Concluida la idoneidad del análisis se obtuvieron las Componentes Principales, variables no observables e incorrelacionadas que explican la máxima variabilidad de

las variables explicativas del gasto en educación, proceso que ya ha sido comentado para el caso de las necesidades sanitarias.

Teniendo en cuenta todos los criterios anteriormente señalados a la hora de determinar el número más adecuado de componentes se concluyó que aunque sólo las dos primeras componentes estaban asociadas a autovalores mayores que uno, era interesante añadir una tercera componente, no sólo por el aumento significativo en la varianza total explicada sino por la interpretación de las componentes mucho más lógica en el caso de tres que en el caso de dos. Por ello, finalmente se decidió que el número más adecuado para resumir la información original era de 3 componentes, explicando más de un 94% de la variabilidad total en los dos años analizados (Tabla 1.23 y Tabla 1.24).

Asimismo el porcentaje de la varianza de cada variable original que es explicada por las componentes obtenidas indica que en general todas las variables quedan bien representadas.

Tabla 1.23 Varianza total explicada por las Componentes. 2002

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumul.
1	10,553	75,380	75,380	10,553	75,380	75,380	6,181	44,147	44,147
2	1,946	13,899	89,279	1,946	13,899	89,279	4,982	35,587	79,734
3	,746	5,326	94,605	,746	5,326	94,605	2,082	14,871	94,605
4	,389	2,781	97,386						
5	,171	1,220	98,606						
6	,085	,611	99,217						
7	,062	,445	99,662						
8	,026	,184	99,846						
9	,017	,121	99,967						
10	,004	,025	99,993						
11	,001	,005	99,998						
12	,000	,002	100,000						
13	3,331E-05	,000	100,000						
14	1,130E-05	8,070E-05	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.24 Varianza total explicada por las Componentes. 2003

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumul.	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumul.
1	10,784	77,029	77,029	10,784	77,029	77,029	5,841	41,719	41,719
2	1,873	13,378	90,407	1,873	13,378	90,407	5,341	38,152	79,871
3	,638	4,559	94,966	,638	4,559	94,966	2,113	15,094	94,966
4	,354	2,527	97,493						
5	,166	1,187	98,680						
6	,089	,638	99,318						
7	,051	,366	99,684						
8	,025	,178	99,862						
9	,015	,105	99,966						
10	,003	,023	99,989						
11	,001	,008	99,998						
12	,000	,002	99,999						
13	6,382E-05	,000	100,000						
14	1,360E-05	9,717E-05	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Para interpretar las componentes se examinaron las correlaciones que tienen con las variables originales (saturaciones o cargas factoriales). Es decir, cada componente se interpreta a partir de aquel subconjunto de las variables iniciales que estén más correlacionadas (positiva o negativamente) con ella. Estas correlaciones se muestran en la denominada "matriz de componentes" o "matriz de saturaciones".

Como en esa matriz inicial ciertas variables pesan o saturan aproximadamente lo mismo en varias componentes a la vez. Al igual que se hizo para la sanidad, se busca que cada componente se asocie con un único bloque de variables y diferente al bloque del resto de las componentes, es decir, encontrar la estructura ideal. Para ello se recurre a los denominados procedimientos de rotación de factores o componentes.

Aplicando por tanto una rotación Varimax, se obtuvieron finalmente las componentes que interpretamos a partir de las correspondientes matrices de saturaciones (Tabla 1.25 y Tabla 1.26) y que describimos a continuación.

Tabla 1.25 Matriz de Saturación. 2002

	Componente		
	1	2	3
ALNECESP	,897	,324	,208
UNPUBTOT	,876	,436	,196
ALPUBTOT	,875	,454	,154
PROPUBTOT	,849	,485	,189
CEPUBTOT	,837	,442	,236
CENTUNIV	,760	,521	,3081
ALUMUNIV	,747	,631	,143
ALINMTOT	,345	,879	-,065
ALCOMED	,284	,852	-,100
UNCONTOT	,464	,803	,168
ALCONTOT	,514	,792	,157
PROFUNIV	,626	,756	,137
NUMMUN	,087	,127	,981
SUPERFICIE	,456	-,143	,850

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.26 Matriz de Saturación. 2003

	Componente		
	1	2	3
UNPUBTOT	,856	,468	,205
ALPUBTOT	,850	,495	,161
PROPUBTOT	,825	,527	,190
ALNECESP	,809	,479	,264
CEPUBTOT	,804	,486	,250
CENTUNIV	,758	,525	,290
ALUMUNIV	,731	,625	,132
ALINMTOT	,369	,874	-,048
UNCONTOT	,400	,868	,155
ALCONTOT	,446	,858	,144
PROFUNIV	,608	,770	,136
ALCOMED	,467	,739	-,138
NUMMUN	,063	,152	,978
SUPERFICIE	,456	-,127	,858

Fuente: Elaboración propia

La agrupación que resulta del análisis factorial, tiene una interpretación adecuada ya que cada componente ahora resume la información relativa a distintos aspectos que pueden influir en la explicación del gasto en educación.

La primera componente o factor F1, que recoge aproximadamente un 42% o un 44% de la varianza total dependiendo del año, resume la información relativa a lo que hemos llamado "**Necesidades Básicas**", integradas por los centros públicos, alumnos y profesores no universitarios en dichos centros, alumnos con necesidades especiales y centros y alumnos universitarios.

El segundo factor F2, que explica aproximadamente un 35% o un 38% de la información total, está integrado por lo que se puede llamar "**Necesidades Complementarias o Adicionales**" relativas a la información proporcionada por los alumnos inmigrantes, centros concertados y alumnos de dichos centros, servicio de comedor y profesores universitarios. De cara a una mejor interpretación hubiese sido más sencillo que esta última variable (profesores universitarios) se hubiera integrado en la primera componente. No obstante, como puede verse en las respectivas matrices de saturaciones, esta variable también presenta una importante saturación en la primera componente y su inclusión en la definición de F2 no modifica los resultados

en cuanto al índice de necesidades por lo que hemos preferido dejarla, a pesar de oscurecer un poco la interpretación de las componentes a eliminarla del análisis.

Por último, la tercera componente F3 que llamamos “**Factor Territorio**” y que explica alrededor del 15% de la variabilidad total, al igual que en el caso del cálculo del Índice de Necesidades en Sanidad integra la información referida a las características territoriales como el número de municipios y la superficie.

Mostramos en la precedente Tabla 1.23 los porcentajes de varianza explicada por cada componente antes y después de efectuar la rotación.

De nuevo las ecuaciones que nos determinan las componentes (C_1, C_2, \dots, C_p) a partir de las variables originales (X_1, X_2, \dots, X_n) son:

$$C_1 = w_{11}X_1 + w_{21}X_2 + \dots + w_{i1}X_i + \dots + w_{n1}X_n$$

$$C_j = w_{1j}X_1 + w_{2j}X_2 + \dots + w_{ij}X_i + \dots + w_{nj}X_n$$

$$C_p = w_{1p}X_1 + w_{2p}X_2 + \dots + w_{ip}X_i + \dots + w_{np}X_n$$

Y los coeficientes w_{ij} , que permiten especificar cada componente como una función lineal de las variables originales, se recogen de la tabla “matriz de coeficientes para el cálculo de las puntuaciones en las componentes” que proporciona SPSS. Estos permiten, una vez sustituidos en el modelo anterior, obtener la expresión de cada componente como combinación lineal de las variables iniciales.

Para realizar una valoración de los análisis efectuados hay que tener en cuenta que si hubiéramos tomado tantas componentes como variables ($p=n$) se podrían reproducir de forma exacta las correlaciones entre las variables (matriz R) y se explicaría el 100% de la variabilidad. No obstante, como ya hemos dicho anteriormente, uno de los objetivos principales del análisis es la simplificación (reduciendo dimensionalidad) y, por ello, nos hemos quedado sólo con p componentes (en nuestro caso 3). Por ello, hay cierta pérdida de información, es decir, se explica sólo una parte de la varianza total de los datos (aunque una parte elevadísima en nuestro caso), y por tanto, las correlaciones que reproducen las componentes difieren de las observadas.

En nuestros análisis, se observa en primer lugar, que todas las variables han quedado representadas por las componentes de manera muy satisfactoria (las comunalidades

son superiores a 0,9 en casi todos los casos), en segundo lugar que además el porcentaje de varianza explicado en todos los años es muy elevado (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) y por último que la matriz de residuos no muestra errores importantes en la reproducción de las correlaciones. Concluimos, por tanto, que los análisis realizados son altamente satisfactorios y que, las componentes recogen, eficientemente, la información original.

Una vez obtenidas las tres componentes ortogonales con una capacidad explicativa similar al conjunto original de variables, sintetizamos esta información en un índice que explica el concepto de necesidad de gasto en educación y lo cuantifica para cada una de las Comunidades Autónomas.

El Índice de Necesidad en Educación, INEDU, se construye como media ponderada de las componentes, asignándole a cada factor un peso en función de su participación en la explicación de la varianza común¹, es decir, el Índice de Necesidad para la Comunidades Autónomas "i-esima" (INS_i) se define de la siguiente forma²:

$$\text{Año 2002: } \text{INEDU}_i = 0.467 F_{1i} + 0.376 F_{2i} + 0.157 F_{3i}$$

$$\text{Año 2003: } \text{INEDU}_i = 0.439 F_{1i} + 0.402 F_{2i} + 0.159 F_{3i}$$

Y de esta manera, sustituyendo en las anteriores ecuaciones los valores de las puntuaciones factoriales (F_{1i} , F_{2i} , F_{3i}) de cada comunidad autónoma se obtiene el valor del índice en cada una ellas. Este índice se transforma posteriormente en un "índice de reparto" de la misma forma que para las necesidades sanitarias.

Recordemos de nuevo que con el procedimiento utilizado frente a cualquier reparto arbitrario, se obtiene de forma objetiva un índice para las necesidades de gasto en educación, mediante la utilización de técnicas estadísticas del análisis multivariante, en concreto del análisis factorial, técnica ampliamente difundida en la literatura como método de comparación de indicadores y obtención de índices sintéticos.

¹ Véanse en este sentido los trabajos de Cantarero Prieto (2003), Suárez Pandiello (1988), Bosch y Escribano (1988) o Cabaés (1999).

² Concretamente, el peso o ponderación del factor F_i se calcula como el cociente entre la varianza explicada por ese factor y la varianza explicada en conjunto por las tres componentes.

1.2.1. Análisis para las Comunidades de Régimen Común

Una segunda fase de este trabajo, igual que para la sanidad, se centró en las comunidades de régimen común, excluyendo al País Vasco y Navarra.

De nuevo, se volvió a realizar un Análisis de Componentes Principales para los años 2002 y 2003 y se obtuvieron de nuevo los correspondientes Índices de Necesidades e Índices de Reparto para todas las CCAA, exceptuando, como hemos dicho, el País Vasco y Navarra⁸.

En primer lugar, se analizó la idoneidad del Análisis de Componentes Principales y de las variables explicativas a incluir en el análisis (a través de los estadísticos y pruebas anteriormente comentadas: Correlaciones, MSA, KMO, Test de Barlett, etc.).

En segundo lugar, tras realizar un Análisis de Componentes Principales con una rotación ortogonal Varimax, en cada año, se obtuvieron nuevamente las Componentes Principales. Como se puede ver, a través de las correspondientes matrices de saturaciones (Tabla 1.27 y Tabla 1.28), se vuelve a obtener la misma interpretación para las componentes. Una primera componente o **Factor de Necesidades Básicas**, que explica, aproximadamente, un 44% de la varianza total, una segunda o **Factor de Necesidades Complementarias** que explica alrededor del 35% de la varianza y por último un tercer **Factor de Territorio** que explica aproximadamente un 15% de la varianza total. En total las tres componentes explican más del 95% de la variabilidad total (Tabla 1.29 y Tabla 1.30).

Tabla 1.27 Matriz de Saturaciones. 2002. Comunidades de Régimen Común

	Componente		
	1	2	3
ALNECESP	,904	,304	,199
UNPUBTOT	,887	,418	,185
ALPUBTOT	,884	,440	,142
PROPUBTOT	,860	,468	,178
CEPUBTOT	,848	,428	,223
CENTUNIV	,772	,506	,301
ALUMUNIV	,756	,622	,133
ALINMTOT	,323	,919	-,086
ALCOMED	,315	,844	-,095
UNCONTOT	,531	,768	,182
ALCONTOT	,567	,758	,166
PROFUNIV	,630	,757	,126
NUMMUN	,077	,126	,982
SUPERFICIE	,428	-,159	,859

⁸ Tampoco ni en este segundo análisis ni en el primero se consideraron ni Ceuta ni Melilla dado el problema de datos ausentes existente para ellas.

Tabla 1.28 Matriz de Saturaciones. 2003. Comunidades de Régimen Común

	Componente		
	1	2	3
UNPUBTOT	,871	,444	,196
ALPUBTOT	,864	,474	,150
PROPUBTOT	,841	,504	,181
ALNECESP	,820	,461	,258
CEPUBTOT	,814	,472	,239
CENTUNIV	,776	,501	,282
ALUMUNIV	,748	,634	,119
ALINMTOT	,354	,912	-,078
UNCONTOT	,470	,839	,171
ALCONTOT	,500	,830	,153
PROFUNIV	,621	,765	,121
ALCOMED	,525	,701	-,138
NUMMUN	,049	,158	,977
SUPERFICIE	,424	-,144	,870

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.29 Varianza total explicada por las Componentes. 2002. Comunidades de Régimen Común

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumul.	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumul.
1	10,595	75,679	75,679	10,595	75,679	75,679	6,403	45,738	45,738
2	1,972	14,083	89,762	1,972	14,083	89,762	4,844	34,601	80,339
3	,760	5,428	95,190	,760	5,428	95,190	2,079	14,851	95,190
4	,402	2,869	98,059						
5	,148	1,054	99,114						
6	,068	,486	99,600						
7	,029	,208	99,808						
8	,021	,153	99,961						
9	,003	,024	99,985						
10	,001	,010	99,995						
11	,000	,003	99,998						
12	,000	,002	100,000						
13	2,408E-05	,000	100,000						
14	8,678E-06	6,198E-05	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1.30 Varianza total explicada por las Componentes. 2003. Comunidades de Régimen Común

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumul.	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumul.
1	10,837	77,404	77,404	10,837	77,404	77,404	6,148	43,916	43,916
2	1,892	13,518	90,922	1,892	13,518	90,922	5,112	36,511	80,426
3	,644	4,601	95,523	,644	4,601	95,523	2,114	15,097	95,523
4	,374	2,670	98,192						
5	,143	1,023	99,216						
6	,054	,385	99,600						
7	,032	,231	99,831						
8	,017	,123	99,954						
9	,003	,023	99,977						
10	,002	,017	99,994						
11	,001	,004	99,998						
12	,000	,002	100,000						

	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumul.	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumul.
13	5,450E-05	.000	100,000						
14	9,439E-06	6,742E-05	100,000						

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Fuente: Elaboración propia

La evaluación final de estos análisis muestra que todas las variables han quedado representadas por las componentes de manera muy satisfactoria (las communalidades son superiores a 0,9 prácticamente en todos los casos). Por otro lado, tal como hemos visto anteriormente, el porcentaje de varianza explicado por las tres componentes es muy elevado en todos los años (Tabla 1.29). Por último, una evaluación de las matrices de correlaciones reproducidas y de los residuos nos permite afirmar que no hay residuos importantes, por lo que se concluye, de nuevo, que las componentes resumen eficientemente la información aportada por las variables explicativas del gasto en educación.

Los nuevos Índices de Necesidad en Educación en cada año serían:

$$\text{Año 2002: } \text{INEDU}_i = 0.480 F_{1i} + 0.363 F_{2i} + 0.156 F_{3i}$$

$$\text{Año 2003: } \text{INEDU}_i = 0.460 F_{1i} + 0.382 F_{2i} + 0.158 F_{3i}$$

2. BIBLIOGRAFÍA

Bosch, A. y C. Escribano (1988): Las necesidades de gasto de las CCAA. Cinco Estudios sobre la Financiación Autonómica, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

Cabases, J.M. (2001): El nuevo modelo de financiación autonómica, Actas de las XXI Jornadas de Economía de la Salud, pp. 111-118, Oviedo.

CABASES, J.M. (2006): La financiación del gasto sanitario desde la perspectiva de la experiencia comparada, Fundación BBVA, Bilbao.

Cantarero, D. (2003): Análisis del gasto sanitario autonómico y su nueva financiación en España, Instituto de estudios fiscales, Madrid.

Castells, A., Montolio, D. y Solé, A. (2005): Cuantificación de las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas en infraestructuras, Instituto de estudios fiscales, Madrid.

Castells, A. y Solé, A. (2000): Cuantificación de las necesidades de las Comunidades Autónomas. Metodología y aplicación práctica, Instituto de estudios fiscales, Madrid.

Castells, A., Sorribas, P. y Vilalta, M. (2005): Las subvenciones de nivelación en la financiación de las Comunidades Autónomas, Instituto de estudios fiscales, Madrid.

Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León (2005): Análisis del modelo de financiación sanitaria, posibilidades de desarrollo del actual modelo y eventuales planteamientos de futuro, con especial atención a la situación de Castilla y León. Grupo de trabajo de financiación sanitaria. Consejo de Salud de Castilla y León.

García Jiménez, E. Gil Flores, J. y Rodríguez Gómez G. (2000): Análisis factorial. La Muralla y Hespérides, Madrid.

Johnson, D.E. y Wichern, D.W. (1998): Applied Multivariate Statistical Analysis, Prentice Hall, Englewood Cliffs.

Kaiser, H.F. (1958): The varimax criterion for analytic rotation in factor analysis, Psychometrika, nº 23, pp. 187-200.

López, G. y Pons, J. (2005): Análisis de la redistribución entre Comunidades Autónomas. Criterios de evaluación y propuestas de nuevos principios básicos, Universidad de Barcelona.

Ministerio de Sanidad (2005): Informe del grupo de trabajo de análisis del gasto sanitario, Madrid.

Monasterio, C. (2002): "El sistema de financiación autonómica 2002". El nuevo modelo de financiación autonómica (2002), Instituto de Estudios Fiscales, 15-60, Madrid.

Peña, D. (2002): Análisis de datos multivariantes, Mc Graw-Hill, Madrid.

Sáez, M y Saurina, C. (eds.) (2002): Condicionantes en la utilización de los servicios de atención primaria, Actas de las Jornadas "Condicionantes de la utilización de los servicios de atención primaria", Girona.

Suárez Pandiello, J. (1988): Una estimación de las necesidades de gasto para los municipios de menor dispersión, Hacienda Pública Española, nº 113, pp. 119-146.

Uriel, E. y Aldás, J (2005): Análisis Multivariante Aplicado, Thomson Editores, Madrid.

Anexo I

VARIABLES INICIALMENTE CONSIDERADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÍNDICE DE NECESIDADES DE GASTO EN SANIDAD

CONTENIDO	NOMBRE	FUENTE	PERIODO
Población en municipios de menos de 101 habitantes	PMUN0_101	INE	1999-2003
Población en municipios de 101 a 500 habitantes	PMUN101_500	INE	1999-2003
Población en municipios de 501 a 1000 habitantes	PMUN501_1000	INE	1999-2003
Población en municipios de 1001 a 2000 habitantes	PMUN1001_2000	INE	1999-2003
Población en municipios de 2001 a 5000 habitantes	PMUN2001_5000	INE	1999-2003
Población en municipios de 5001 a 10000 habitantes	PMUN5001_10000	INE	1999-2003
Población en municipios de 10001 a 20000 habitantes	PMUN10001_20000	INE	1999-2003
Población en municipios de 20001 a 50000 habitantes	PMUN20001_50000	INE	1999-2003
Población en municipios de 50001 a 100000 habitantes	PMUN50001_100000	INE	1999-2003
Población en municipios de 100001 a 500000 habitantes	PMUN100001_500000	INE	1999-2003
Población en municipios de más de 500000 habitantes	PMUNMAS500000	INE	1999-2003
Número de municipios de menos de 101 habitantes	NMUN0_101	INE	1999-2003
Número de municipios de 101 a 500 habitantes	NMUN101_500	INE	1999-2003
Número de municipios de 501 a 1000 habitantes	NMUN501_1000	INE	1999-2003
Número de municipios de 1001 a 2000 habitantes	NMUN1001_2000	INE	1999-2003
Número de municipios de 2001 a 5000 habitantes	NMUN2001_5000	INE	1999-2003
Número de municipios de 5001 a 10000 habitantes	NMUN5001_10000	INE	1999-2003
Número de municipios de 10001 a 20000 habitantes	NMUN10001_20000	INE	1999-2003
Número de municipios de 20001 a 50000 habitantes	NMUN20001_50000	INE	1999-2003
Número de municipios de 50001 a 100000 habitantes	NMUN50001_100000	INE	1999-2003
Número de municipios de 100001 a 500000 habitantes	NMUN100001_500000	INE	1999-2003
Número de municipios de más de 500000 habitantes	NMUNMAS500000	INE	1999-2003
Población	POBL	INE	1999-2003
Población de 0 a 4 años	POB0_4	INE	1999-2003
Población de 5 a 9 años	POB5_9	INE	1999-2003
Población de 10 a 14 años	POB10_14	INE	1999-2003
Población de 15 a 19 años	POB15_19	INE	1999-2003
Población de 20 a 24 años	POB20_24	INE	1999-2003
Población de 25 a 29 años	POB25_29	INE	1999-2003
Población de 30 a 34 años	POB30_34	INE	1999-2003
Población de 35 a 39 años	POB35_39	INE	1999-2003
Población de 40 a 44 años	POB40_44	INE	1999-2003
Población de 45 a 49 años	POB45_49	INE	1999-2003
Población de 50 a 54 años	POB50_54	INE	1999-2003
Población de 55 a 59 años	POB55_59	INE	1999-2003
Población de 60 a 64 años	POB60_64	INE	1999-2003
Población de 65 a 69 años	POB65_69	INE	1999-2003
Población de 70 a 74 años	POB70_74	INE	1999-2003
Población mayor de 74 años	POBMAY74	INE	1999-2003
Población extranjera	POBEXTR	INE	1999-2003
Población extranjera de 0 a 4 años	POBEXTR0_4	INE	1999-2003
Población extranjera de 5 a 9 años	POBEXTR5_9	INE	1999-2003
Población extranjera de 10 a 14 años	POBEXTR10_14	INE	1999-2003
Población extranjera de 15 a 19 años	POBEXTR15_19	INE	1999-2003
Población extranjera de 20 a 24 años	POBEXTR20_24	INE	1999-2003
Población extranjera de 25 a 29 años	POBEXTR25_29	INE	1999-2003
Población extranjera de 30 a 34 años	POBEXTR30_34	INE	1999-2003

CONTENIDO	NOMBRE	FUENTE	PERIODO
Población extranjera de 35 a 39 años	POSEXTR35_39	INE	1999-2003
Población extranjera de 40 a 44 años	POSEXTR40_44	INE	1999-2003
Población extranjera de 45 a 49 años	POSEXTR45_49	INE	1999-2003
Población extranjera de 50 a 54 años	POSEXTR50_54	INE	1999-2003
Población extranjera de 55 a 59 años	POSEXTR55_59	INE	1999-2003
Población extranjera de 60 a 64 años	POSEXTR60_64	INE	1999-2003
Población extranjera de 65 a 69 años	POSEXTR65_69	INE	1999-2003
Población extranjera de 70 a 74 años	POSEXTR70_74	INE	1999-2003
Población extranjera mayor de 75 años	POSEXTRMAY74	INE	1999-2003
Gasto sanitario consolidado	GSANCONOLID	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Población protegida por el SNS	POBPROTEG	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Gasto por persona protegida por el SNS	GTOPERSPROT	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Población protegida equivalente a 7 grupos	POBPROTEG7	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Población protegida equivalente a 3 grupos	POBPROTEG3	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Población protegida equivalente a 2 grupos	POBPROTEG2	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Nacimientos	NACIM	INE	1999-2003
Mujeres en edad entre 50 y 65 años	MUJ50_65	INE	1999-2003
Renta Bruta Disponible de las familias	RBD	INE	1999-2002
Renta Bruta Disponible de las familias per cápita	RBOPERCAP	INE	1999-2002
Enfermedades de declaración obligatoria (casos notif.)	ENFDECLOB	Centro Nacional de Epidemiología	1999-2003
Enfermedades de declaración obligatoria (tasas por 100.000 hab/it)	TASENFDECLOB	Centro Nacional de Epidemiología	1999-2003
Tasa de mortalidad infantil (defunciones por cada 1.000 nacimientos)	TASMORINF	INE	1999-2003
Tasa bruta de mortalidad (defunciones por cada 1.000 habitantes)	TASBRUMOR	INE	1999-2003
Superficie (km ²)	SUP	INE	1999-2003
Densidad de población (hab/km ²)	DENSID	INE	1999-2003
Hospitales por cada 100.000 habitantes	HOSPIT	Ministerio de Sanidad (datos 2002 y 2003 elaboración propia tomando el número de hospitales de 2001)	1999-2003
Camas hospitalarias por cada 1.000 habitantes	CAMAS	Ministerio de Sanidad (datos 2002 y 2003 elaboración propia tomando el número de camas de 2001)	1999-2003
Parados de larga duración (de 2 años o más)	PARLDUR	INE	1999-2003
Parados	PARAD	INE	1999-2003
Activos	ACTIV	INE	1999-2003
Gasto sanitario en atención primaria	GSANATPRIM	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Gasto sanitario en atención especializada	GSATESPE	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Gasto sanitario en farmacia a través de recetas	GSFARMEXTR	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Gasto sanitario en farmacia hospitalaria	GSFARHOSP	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Gasto sanitario en farmacia	GSFARM	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Remuneración total del personal sanitario	REMUNPERSAN	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
% de población protegida sobre total población	%POBPROT	Elaboración propia	1999-2003
Población de 0 a 65 años para el cálculo de la población equivalente a 2 grupos	POB(2)MENOR65	INE	1999-2003
Población mayor de 65 años para el	POB(2)MAY65	INE	1999-2003

CONTENIDO	NOMBRE	FUENTE	PERIODO
cálculo de la población equivalente a 2 grupos			
Población de 5 a 64 años para el cálculo de la población equivalente a 3 grupos	POB(3)5_64	INE	1999-2003
Población de 0 a 4 años para el cálculo de la población equivalente a 3 grupos	POB(3)0-4	INE	1999-2003
Población mayor de 65 años para el cálculo de la población equivalente a 3 grupos	POB(3)MAY65	INE	1999-2003
Población de 0 a 4 años para el cálculo de la población equivalente a 7 grupos	POB(7)0_4	INE	1999-2003
Población de 5 a 14 años para el cálculo de la población equivalente a 7 grupos	POB(7)5_14	INE	1999-2003
Población de 15 a 44 años para el cálculo de la población equivalente a 7 grupos	POB(7)15_44	INE	1999-2003
Población de 45 a 54 años para el cálculo de la población equivalente a 7 grupos	POB(7)45_54	INE	1999-2003
Población de 55 a 64 años para el cálculo de la población equivalente a 7 grupos	POB(7)55_64	INE	1999-2003
Población de 65 a 74 años para el cálculo de la población equivalente a 7 grupos	POB(7)65_74	INE	1999-2003
Población de mayor de 74 años para el cálculo de la población equivalente a 7 grupos	POB(7)MAY74	INE	1999-2003
Población extranjera de 0 a 65 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 2 grupos	POBEXT(2)MENOR65	INE	1999-2003
Población extranjera mayor de 65 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 2 grupos	POBEXT(2)MAY65	INE	1999-2003
Población extranjera de 5 a 64 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 3 grupos	POBEXT(3)5_64	INE	1999-2003
Población extranjera de 0 a 4 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 3 grupos	POBEXT(3)0-4	INE	1999-2003
Población extranjera mayor de 65 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 3 grupos	POBEXT(3)MAY65	INE	1999-2003
Población extranjera de 0 a 4 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 7 grupos	POBEXT(7)0_4	INE	1999-2003
Población extranjera de 5 a 14 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 7 grupos	POBEXT(7)5_14	INE	1999-2003
Población extranjera de 15 a 44 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 7 grupos	POBEXT(7)15_44	INE	1999-2003
Población extranjera de 45 a 54 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 7 grupos	POBEXT(7)45_54	INE	1999-2003
Población extranjera de 55 a 64 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 7 grupos	POBEXT(7)55_64	INE	1999-2003
Población extranjera de 65 a 74 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 7 grupos	POBEXT(7)65_74	INE	1999-2003
Población extranjera de mayor de 74 años para el cálculo de la Población extranjera equivalente a 7 grupos	POBEXT(7)MAY74	INE	1999-2003
Población protegida de 0 a 65 años ; 2 grupos	POBPROT(2)MENOR65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida mayor de 65 años ; 2 grupos	POBPROT(2)MAY65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de 5 a 64 años ; 3 grupos	POBPROT(3)5_64	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de 0 a 4 años ; 3 grupos	POBPROT(3)0-4	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida mayor de 65 años ; 3 grupos	POBPROT(3)MAY65	Elaboración propia	1999-2003

CONTENIDO	NOMBRE	FUENTE	PERIODO
Población protegida de 0 a 4 años ; 7 grupos	POBPROT(7)0_4	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de 5 a 14 años ; 7 grupos	POBPROT(7)5_14	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de 15 a 44 años ; 7 grupos	POBPROT(7)15_44	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de 45 a 54 años ; 7 grupos	POBPROT(7)45_54	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de 55 a 64 años ; 7 grupos	POBPROT(7)55_64	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de 65 a 74 años ; 7 grupos	POBPROT(7)65_74	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida de mayor de 74 años ; 7 grupos	POBPROT(7)MAY74	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 0 a 65 años ; 2 grupos	POBPROTEXT(2)MENOR65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera mayor de 65 años ; 2 grupos	POBPROTEXT(2)MAY65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 5 a 64 años ; 3 grupos	POBPROTEXT(3)5_64	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 0 a 4 años ; 3 grupos	POBPROTEXT(3)0-4	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera mayor de 65 años ; 3 grupos	POBPROTEXT(3)MAY65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 0 a 4 años ; 7 grupos	POBPROTEXT(7)0_4	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 5 a 14 años ; 7 grupos	POBPROTEXT(7)5_14	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 15 a 44 años ; 7 grupos	POBPROTEXT(7)15_44	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 45 a 54 años ; 7 grupos	POBPROTEXT(7)45_54	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 55 a 64 años ; 7 grupos	POBPROTEXT(7)55_64	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de 65 a 74 años ; 7 grupos	POBPROTEXT(7)65_74	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida extranjera de mayor de 74 años ; 7 grupos	POBPROTEXT(7)MAY74	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 0 a 65 años ; 2 grupos	POBPROTREG(2)MENOR65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional mayor de 65 años ; 2 grupos	POBPROTREG(2)MAY65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 5 a 64 años ; 3 grupos	POBPROTREG(3)5_64	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 0 a 4 años ; 3 grupos	POBPROTREG(3)0-4	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional mayor de 65 años ; 3 grupos	POBPROTREG(3)MAY65	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 0 a 4 años ; 7 grupos	POBPROTREG(7)0_4	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 5 a 14 años ; 7 grupos	POBPROTREG(7)5_14	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 15 a 44 años ; 7 grupos	POBPROTREG(7)15_44	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 45 a 54 años ; 7 grupos	POBPROTREG(7)45_54	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 55 a 64 años ; 7 grupos	POBPROTREG(7)55_64	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de 65 a 74 años ; 7 grupos	POBPROTREG(7)65_74	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida regional de mayor de 74 años ; 7 grupos	POBPROTREG(7)MAY74	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida equivalente regional a 2 grupos	POBPROTREG(2)	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida equivalente regional a 3 grupos	POBPROTREG(3)	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida equivalente regional a 7 grupos	POBPROTREG(7)	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida equivalente extranjera a 2 grupos	POBPROTEXT(2)	Elaboración propia	1999-2003

CONTENIDO	NOMBRE	FUENTE	PERIODO
Población protegida equivalente extranjera a 3 grupos	POBPROTEXT(3)	Elaboración propia	1999-2003
Población protegida equivalente extranjera a 7 grupos	POBPROTEXT(7)	Elaboración propia	1999-2003
Número de médicos colegiados	MEDICOS	INE	1999-2003
Viajeros entrados	VIAJEROS	INE	1999-2003
Pernoctaciones	PERNOCTAC	INE	1999-2003
Población protegida de farmacia en el SNS	POBPROTFARM	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Índice de dispersión de la población	IGINI	Elaboración propia a partir de los datos municipales del INE	2004
Consultas externas en atención especializada	CONSEXTAESPE	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Número de actos quirúrgicos en hospitales	ACTOSQUIR	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Altas hospitalarias	ALTAS	Informe Grupo de trabajo de sanidad	1999-2003
Índice de Precios al Consumo de Medicamentos y material terapéutico	IPC MED	INE	1999-2003
Gasto consolidado total por Comunidades Autónomas	GTOTAL	Ministerio de Economía	1999-2003

Anexo II

VARIABLES INICIALMENTE CONSIDERADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÍNDICE DE NECESIDADES DE GASTO EN EDUCACIÓN

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
SUPERFICIE	Superficie	INE
DENSIDAD	Densidad de población	INE
NUMMUN	Número de municipios	INE
POB0_29	Población en edad escolar (0 a 29 años)	Padrón Municipal de Habitantes. INE
POB0_5	Población de 0 a 5 años	Padrón Municipal de Habitantes. INE
POB6_15	Población de 6 a 15 años	Padrón Municipal de Habitantes. INE
ALPUBTOT	Alumnos matriculados en centros públicos (reg. General y especial) no universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALPUBINF	Alumnos matriculados de E. Infantil en centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALPUBOBL	Alumnos matriculados de E. Primaria o ESO en centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALCONTOT	Alumnos matriculados en centros concertados (reg. General y especial) no universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALCONINF	Alumnos matriculados de E. Infantil en centros concertados	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALCONOBL	Alumnos matriculados de E. Primaria o ESO en centros concertados	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALUMUNIV	Alumnos Universitarios	INE
POIN0-29	Población inmigrante en edad escolar (0 a 29 años)	Padrón Municipal de Habitantes. INE
ALNECESP	Alumnos con necesidades educativas especiales. Tanto en centros específicos como alumnos integrados	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALINMTOT	Alumnos inmigrantes matriculados en centros públicos NO Universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALINMINF	Alumnos inmigrantes matriculados en E. Infantil en centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALINMOBL	Alumnos inmigrantes matriculados en E. Primaria o ESO en centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALCOMED	Alumnos usuarios del servicio de comedor de los centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALTRANS	Alumnos usuarios del servicio de transporte de los centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
CEPUBTOT	Centros públicos (reg. General y especial) no universitarios	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
CEMUNPEQ	Centros públicos de Reg. General en municipios con menos de 2.000 hab.	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
CEMUNGRA	Centros públicos de Reg. General en municipios con más de 100.000 hab.	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
UNPUBTOT	Unidades docentes en centros públicos de enseñanzas de régimen general	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
UNPUBINF	Unidades docentes de E. Infantil en centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
UNPUBOBL	Unidades docentes de E. Primaria y ESO en centros públicos	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
UNCONTOT	Unidades docentes privadas concertadas de enseñanzas de régimen general	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
UNCONINF	Unidades docentes de E. Infantil en centros concertados	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
UNCONOBL	Unidades docentes de E. Primaria y ESO en centros concertados	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
PROPUBTOT	Profesores no universitarios en centros públicos (Régimen General y Especial)	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALMUNPEQ	Número medio de alumnos en los centros (privados + públicos) de Régimen General de los municipios con menos de 2001 hab.	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
ALMUNGRA	Número medio de alumnos en los centros (privados + públicos) de Régimen General de los municipios con más de 2500 hab.	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
CENTUNIV	Centros propios de las Universidades Públicas	Estadísticas de las enseñanzas no universitarias. MEC
PROFUNIV	Profesores de Centros propios de las Universidades Públicas	INE

ANEXO X

DOCUMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS «PROPUESTA DE REFORMA DEL MODELO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS»

Propuesta de Reforma del modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas

Govern de les Illes Balears

Diciembre 2007.

I Introducción

En las siguientes páginas se describen una serie de principios recogidos en el actual Estatuto de las Illes Balears que desde esta Comunidad se considera que deberían ser tenidos en cuenta en el futuro proceso de elaboración del nuevo modelo de financiación de las CC.AA.

Con esta propuesta el Govern de les Illes Balears busca contribuir a introducir elementos de reflexión para una revisión del actual modelo de financiación con el objetivo de que se corrija la situación actual, claramente perjudicial para las finanzas de las Islas Baleares.

La reforma que se plantea se encuadra en el marco de la reforma de la LOFCA teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el nuevo Estatuto de las Illes Balears y que debe ser fruto del consenso con el resto de CC.AA de Régimen Común, sin que ello signifique que desde las Illes Balears se aceptará ninguna alternativa que no corrija la situación actual que tanto perjudica a las Illes Balears.

Lógicamente, ésta es una propuesta de principios, una propuesta sobre los aspectos fundamentales que debería seguir el modelo. No se entra a definir cada una de las variables específicas que deberían considerarse ni tampoco su ponderación en las fórmulas que se utilizan para calcular los índices de necesidad y de capacidad; tampoco se fija el quantum respecto a lo que desde

las Illes Balears se considera que podría ser aceptable desde el punto de vista de la solidaridad interregional.

Los elementos esenciales de la propuesta son dos. En primer lugar, la propuesta pasa por establecer un tratamiento adecuado a la cuestión de la solidaridad en el modelo de financiación. No se pone en duda, en ningún caso, tal y como recoge la Constitución, el Estatuto de las Illes Balears y la LOFCA, que los ciudadanos de las Illes Balears han de contribuir al bienestar de los ciudadanos del resto de regiones españolas de forma solidaria. Sin embargo, es necesario que la cuestión de la solidaridad sea tratada de forma transparente en el modelo de financiación. Es imprescindible que el concepto (cuáles son los objetivos que se persiguen, cuáles son las variables de referencia, a través de qué instrumento se llevará a cabo, etc.) así como el nivel de solidaridad deberían definirse en base a parámetros objetivos (ligado por ejemplo al nivel de la renta per cápita regional). En segundo lugar, se propone que se establezcan los mecanismos adecuados para realizar un análisis de eficacia, de forma que pueda conocerse en qué medida los objetivos planteados como argumentos a favor de la solidaridad se van alcanzando en el medio-largo plazo, para cada uno de los instrumentos que conforman el conjunto de mecanismos diseñados para garantizar el cumplimiento del principio de equidad horizontal.

En este sentido, desde las Islas Baleares se apoyará cualquier propuesta de modelo de financiación que recoja las sensibilidades de cada Comunidad Autónoma, cuando estas propuestas no deriven en que las Islas Baleares tengan un nivel de recursos financieros per cápita inferior al del resto de regiones.

Esta propuesta recoge elementos cuya articulación presenta dificultades técnicas importantes, y todavía más en un entorno en el cual hay divergencias políticas considerables tanto en la relación Administración Central-Gobierno Autónomo, como entre los mismos Gobiernos Autónomos. Sin embargo

estas dificultades no deberían ser suficientes como para impedir que las propuestas pudiesen ser tratadas en una mesa de diálogo en la cual estuviesen presentes todas las CC.AA.

Finalmente, debemos destacar que esta propuesta cuenta con el apoyo de un amplio espectro de la sociedad civil de les Illes Balears.

II Las bases del modelo.

El actual modelo de financiación basa su estructura en dos pilares básicos sobre los cuales se refieren las distintas propuestas.

En primer lugar, destaca el cálculo de lo que se consideran las necesidades de gasto de las regiones, que sirven como estimación del volumen total de recursos financieros que son necesarios para financiar las competencias transferidas. En segundo lugar, la fijación de las fuentes de recursos de las que disponen las regiones para hacer frente al coste financiero de las competencias transferidas.

II.1 Necesidades de gasto.

Propuestas.

1. Definir un nuevo modelo de cálculo de necesidades de gasto de las regiones. Es necesario continuar desmarcándose del modelo actual en el que tradicionalmente se ha establecido como base de cálculo de las necesidades de gasto el coste efectivo. Las reformas posteriores de esta fórmula de cálculo, que supuestamente permitían un cálculo más objetivo de las necesidades de gasto, no han permitido corregir las deficiencias ligadas al cálculo del coste efectivo. A pesar de que la población sea un indicador que permite aproximar adecuadamente las necesidades de gasto de cada CA, sería adecuado depurar algo más el concepto de población.

Determinadas necesidades de gasto –educación y sanidad entre ellas– requieren algún indicador más específico, más allá del dato de población. El modelo también debería poder recoger la posibilidad de que necesidades de gasto asociadas a grupos de población específicos fuesen estimadas de forma adecuada (población inmigrante, población dependiente, etc.).

2. El cálculo de necesidades de gasto para esta comunidad debe basarse en el concepto de población real efectiva. Para el caso de las Islas Baleares, dado que una gran parte de los usuarios de los servicios públicos que se ofrecen no son residentes, el concepto de población relativa debería ajustarse para tener en cuenta las necesidades de financiación derivadas de la atención a la población flotante.
3. La fórmula de cálculo de las necesidades de cada región debería tener en cuenta los diferenciales de precios entre las regiones (Índices de Necesidad en términos reales), muy importante para el caso de las Illes Balears y de otras comunidades con niveles de precios significativamente superiores a la media de CC.AA.
4. La cuestión de la insularidad debe ser recogida de forma adecuada en el modelo de financiación. En primer lugar, desde las Islas Baleares se defiende la necesidad de que la insularidad sea tomada en cuenta a la hora de definir el concepto de población real efectiva, dado que la población real de las Illes Balears presenta variaciones significativas de carácter estacional. En segundo lugar, desde las Illes Balears se defiende que el modelo de financiación contemple la aplicación efectiva de la Disposición Adicional Sexta –apartado 5- de su Estatuto, referida al régimen económico y fiscal de los territorios insulares en la Unión Europea.
5. El nuevo modelo de financiación, en lo que se refiere a las Illes Balears debería diseñarse teniendo en cuenta el compromiso que se recoge en el Estatuto de les Illes Balears sobre el desarrollo del Régimen Especial Balear. A pesar de que éste es un instrumento ajeno al modelo de

financiación, el diseño definitivo del REB puede tener un impacto significativo sobre el modelo de financiación.

6. El modelo debería permitir actualizar de forma regular y flexible el cálculo de los índices de necesidad debido a que los saldos poblacionales experimentan variaciones muy pronunciadas de carácter coyuntural.
7. Finalmente, si bien sería adecuado que el modelo recogiese algunas cláusulas de garantía, al menos de forma temporal, debería evitarse la aplicación discrecional de reglas de modulación, como ha sucedido hasta el momento. Su inclusión modifica substancialmente el cálculo objetivo de necesidades de cada región, realizadas en base a las mismas variables para todas las regiones, y que no se sustentan sobre una base objetiva.

II.2 Las fuentes de recursos.

La propuesta afecta a las cuatro fuentes distintas de recursos financieros de las CC.AA (más allá de una clasificación económica desde el ámbito presupuestario). A saber:

- a) Los recursos propios de las CC.AA (bien sea a partir de figuras tributarias propias, bien a partir de la recaudación de los tributos cedidos total o parcialmente, etc.)
- b) Los recursos que provienen del Estado, a partir de transferencias a las CC.AA, actuaciones directas en cada una de las regiones, etc.
- c) Los recursos procedentes del Fondo de Suficiencia.
- d) El Fondo de Compensación Interterritorial.

En lo que se refiere al concepto de solidaridad es necesario que el modelo recoja de forma adecuada que si bien el Fondo de Suficiencia, en el marco del actual modelo de financiación, tradicionalmente se considera el instrumento redistributivo del modelo de financiación (que garantiza el cumplimiento del principio de equidad horizontal), las actuaciones directas o indirectas de la Administración Central (AC) en las CC.AA son tanto o más redistributivas que las transferencias a través del Fondo de Suficiencia.

Esto es así porque si bien las CC.AA participan parcialmente de la recaudación territorializada de determinados impuestos, parte de estos recursos territorializados son distribuidos solidariamente entre las regiones a través del Fondo de Suficiencia. Sin embargo, el modelo debería reconocer de forma explícita que la parte de recursos sobre los que no participan directamente las regiones está a disposición de la Administración Central (AC), que los redistribuye a su vez entre las propias regiones. A esta cantidad de recursos que se redistribuyen debería añadirseles aquellos derivados del hecho que la AC dispone de fuentes tributarias exclusivas (Impuesto de Sociedades, etc.) que tradicionalmente no son considerados como flujos interregionales de recursos financieros. Estos flujos también deberían ser considerados como elementos redistributivos del modelo de financiación puesto que la AC asigna estos recursos de forma discrecional, sin ligarlos a las capacidades de ingreso de cada CC.AA.

Propuestas.

II.2.a) Recursos propios.

1. Continuar con la línea actual de incrementar los porcentajes que se aplican sobre la recaudación territorializada de los impuestos cedidos. Esta política contribuye a incrementar la transparencia del sistema y permitirá un mejor control sobre la gestión de los recursos de los gobiernos regionales por parte de los ciudadanos.

-
2. Incrementar la capacidad normativa sobre algunos de los tributos ya cedidos (IRPF, Impuesto sobre el Patrimonio, etc.), así como conseguir la cesión de otras figuras tributarias susceptibles de ser cedidas (como el IVA en su fase minorista).
 3. Sin embargo, desde las Illes Balears se considera que la aplicación de los dos puntos anteriores solamente tendría sentido si se revisase el método de cálculo de las necesidades de gasto de las CC.AA de forma simultánea.
 4. Incentivar a las regiones a utilizar plenamente la capacidad normativa de que disponen, tanto en lo que se refiere al uso de los recargos-deducciones que pueden fijarse sobre determinadas figuras impositivas –como el IRPF– como al uso de figuras tributarias de copago (precios públicos, peajes, tasas, etc.). El modelo de financiación debería reconocer el distinto esfuerzo fiscal (entendido de forma amplia) que realizan los ciudadanos de las regiones.
 5. En lo que se refiere a los recursos derivados de los tributos propios y cedidos, el modelo debería ser revisado en cuanto al sistema de cálculo y en cuanto al procedimiento de actualización temporal de la capacidad potencial de recaudación (definición de un Índice de Capacidad Fiscal). Esta revisión permitiría ajustar mejor dos conceptos clave del modelo de financiación: el concepto de esfuerzo fiscal y el concepto de capacidad fiscal.
 6. Revisar el sistema de cálculo de la territorialización de los tributos sobre los que las CC.AA tienen una participación; sería deseable definir mejor las variables que se utilizan para calcular la territorialización de los ingresos tributarios. Este aspecto es importante en una economía como la de las Islas Baleares donde hay diferencias significativas entre definiciones alternativas al concepto de consumo, por ejemplo (consumo privado, consumo de los residentes, consumo de los no residentes, etc.). La utilización de una u otra definición puede alterar la territorialización de los recursos de forma significativa.

II.2.b) Los recursos del Estado.

En primer lugar, dado el enorme desnivel vertical que se observa entre las Administraciones Autonómicas y la Administración Central a favor de la segunda, lo que le permite una capacidad muy grande de intervención discrecional, sería deseable reducir ese desnivel vertical.

En segundo lugar, es obvio que es potestad de la AC decidir el destino de los recursos que se dediquen a políticas que beneficien a los ciudadanos bien sea directamente (p.e. prestaciones del sistema de Seguridad Social, etc.) o bien indirectamente a través de transferencias a las regiones (transferencias a través del Fondo de Compensación Interterritorial o a partir de Convenios de Inversión con las regiones).

Sin embargo, si bien es cierto que ninguna CA puede condicionar el uso que de estos recursos haga la Administración Central y desde el respeto a la competencia de la Administración Central de disponer de esos recursos, se propone:

1. Alcanzar un acuerdo multilateral con el objetivo de que esas actuaciones – discrecionales en la mayoría de casos- no introduzcan distorsiones significativas en cuanto al volumen de recursos inicialmente asignados a partir del modelo de financiación que, recordemos, ya recoge correcciones importantes derivadas de la aplicación del principio de solidaridad (Equidad Horizontal).
2. Establecer que este tipo de intervenciones no introduzcan alteraciones significativas en lo que se refiere a los niveles relativos de renta de las regiones, como ahora sucede. No parece razonable que la posición relativa de las regiones en términos de Renta Primaria pueda alterarse en términos de Renta Familiar Bruta Disponible (RFBD). A pesar de que desde las CCAA se llevan a cabo políticas de gasto que afectan el nivel de la RFBD, parte de la variación en esa variable viene provocada por las políticas redistributivas-asignativas de la Administración Central.

-
3. El modelo de financiación debería recoger la posibilidad de que se realizase un seguimiento y evaluación del impacto de las políticas de la Administración Central sobre variables como el PIB Regional o la distribución de la renta en cada región. Todo ello con el objetivo de permitir una mejora en la gestión de esos recursos y poder definir las políticas que mejor permitan alcanzar los objetivos planteados.

II.2.c) Los recursos procedentes del Fondo de Suficiencia

La propuesta recogida en estas páginas pone especial énfasis en la concreción de los objetivos que se persiguen alcanzar a través del Fondo de Suficiencia (qué es lo que se desea nivelar y en base a qué variables de referencia) así como respecto al nivel deseable-aceptable de nivelación.

Actualmente la solidaridad se recoge de forma abstracta en el modelo, sin concretarse de forma explícita los niveles de solidaridad. De esta forma la aplicación del principio de solidaridad se realiza de forma opaca y poco objetiva, que deriva en la aparición de importantes distorsiones en el modelo, rechazables incluso desde el punto de vista de la equidad horizontal. La aplicación de límites objetivos a la solidaridad no va en contra de ningún principio constitucional dado que tanto la Constitución como la LOFCA recogen el principio pero no definen en ningún caso el nivel de solidaridad. Esto es, se contempla la posibilidad de que el nivel de solidaridad sea definido por el Estado y las CC.AA en el marco del modelo de financiación.

La falta de concreción del principio de solidaridad en el actual modelo de financiación y el diseño del Fondo de Suficiencia permiten que se den situaciones en las que una región que pierde posiciones en cuanto a su nivel relativo de renta per cápita de forma persistente siga estando obligada a mantener un Fondo de Suficiencia negativo que sigue una tendencia creciente (sin que pueda justificarse debido a que sus recursos tributarios aumenten por encima del resto de CC.AA). Ello a pesar de que hay CC.AA cuyas tasas de

crecimiento de la renta per cápita superan la de las Illes Balears y que en cambio siguen manteniendo un Fondo de Suficiencia positivo y creciente.

De ahí la necesidad de que el nuevo modelo considere las siguientes propuestas:

Objetivos de la nivelación

1. El objetivo de la política de nivelación no debiera ser la igualación de la capacidad financiera de las regiones, sino permitir que las CCAA pudiesen ofrecer niveles de prestaciones similares, siempre y cuando los ciudadanos de las regiones realicen esfuerzos fiscales similares.
2. Dado que hay un número importante de servicios que se financian con figuras tributarias basadas en el principio del beneficio (tasas, precios públicos, peajes, etc.), es necesario que el concepto de Esfuerzo Fiscal tenga en cuenta el esfuerzo realizado a través de esas figuras.
3. Las transferencias de nivelación deben garantizar que las CCAA puedan ofrecer niveles mínimos de provisión de los bienes y servicios públicos considerados esenciales, sin que esto deba interpretarse como que el objetivo fuese igualar el gasto medio en todo tipo de bienes y servicios.

Destino de los recursos del Fondo de Suficiencia.

4. Actualmente los recursos que se transfieren a las regiones a través del Fondo de Suficiencia forman parte del global de financiación incondicionada. Esto significa que no se establece relación entre los fondos recibidos con un uso concreto. Si las transferencias solidarias persiguen igualar niveles de prestaciones en aquellos servicios que se consideran básicos (Educación, Sanidad y Servicios Sociales básicos), parece razonable que se acepte que el uso de esos recursos sea condicionado.

Ajuste dinámico de las transferencias solidarias.

5. A diferencia del modelo actual, el cálculo del saldo fiscal de cada región debe recoger la posibilidad de que se realicen ajustes de carácter coyuntural. Las oscilaciones a corto plazo en los niveles de actividad económica afectan de forma importante la capacidad financiera de cada región y debería reflejarse en el sistema de cálculo de la aportación solidaria de las regiones. Cabe matizar que esta posibilidad debería darse no solamente en el caso de que hubiese un cambio en la posición relativa de las regiones en cuanto a sus niveles de renta, sino ante cualquier oscilación en la actividad económica (ante caídas en los niveles de renta per cápita durante un período determinado, por ejemplo) en una región. De otra forma, el diseño actual de las aportaciones al Fondo de Suficiencia penalizan a aquellas regiones que al inicio del período tenían un FS positivo, aunque coyunturalmente puedan tener tasas de crecimiento inferiores al resto de regiones.
6. Alternativamente, debería poder establecerse un mecanismo que permitiese revisar las aportaciones al FS a partir de un cálculo dinámico en los índices de necesidad y de capacidad de cada una de las regiones, tal y como sucede en otros modelos de financiación.

Concreción del Principio de Solidaridad.

7. Ninguna región que tuviese un nivel de Renta Primaria per cápita superior a la media debería acabar teniendo un saldo fiscal favorable (es decir, que fuese receptora de transferencias).
8. Aquellas regiones que en términos per cápita aportan más recursos al sistema no deberían acabar disponiendo de unos recursos per cápita inferiores a la media de regiones, después de aplicación de las transferencias de nivelación. En este sentido sería de aplicación, aunque esto supusiese fijación de un techo al principio de solidaridad, lo que señala el artículo 103.2 del Estatuto de las Illes Balears, que permitiese corregir la situación actual en la que las Illes Balears actualmente disponen, en términos per cápita, de muchos menos recursos que el resto de regiones.

-
9. La posición relativa de las regiones en términos de Renta Primaria no debería alterarse en términos de RFB, una vez se han realizado las transferencias de nivelación. A pesar de que la alteración de la posición relativa de las regiones en términos de Renta Primaria puede deberse a las actuaciones de la Administración Central, también es cierto que parte de las distorsiones se introducen debido a la aplicación de transferencias de nivelación ligadas al modelo de financiación.

Evaluación y cumplimiento de objetivos.

10. Las necesidades financieras de las regiones deberían calcularse yendo más allá de la comparaciones con la media. Si el objetivo fuese la nivelación, sería deseable que las transferencias de nivelación reflejasen una relación entre el saldo fiscal de cada región (representado actualmente en una aportación positiva o negativa al Fondo de Suficiencia) y: a) las necesidades de gasto de las CC.AA, y b) los índices de dotaciones de estocs de capital público. Actualmente no se observa esta relación.
11. El modelo de financiación debe recoger la posibilidad de que se realice algún tipo de evaluación de la eficacia en la gestión de los fondos transferidos. El éxito en la aplicación de las transferencias de nivelación debería observarse en una relación a largo plazo entre: a) los saldos fiscales regionales y una convergencia en los niveles de Renta Familiar Bruta Disponible, b) los saldos fiscales y una mejora en la distribución personal de la renta dentro de cada región. Asimismo, también debería analizarse si las CC.AA realizan un esfuerzo suficiente para financiar la provisión de los servicios considerados mínimos en el ámbito de la sanidad, la educación y los servicios sociales considerados esenciales.

II.2.d) El Fondo de Compensación Interterritorial.

Aunque la distribución territorial de las inversiones del Estado es de su competencia exclusiva, algunas regiones se han visto sistemáticamente

excluidas del grueso de esas inversiones, sin que el motivo pueda atribuirse a sus niveles de renta.

De ahí la necesidad de plantear la reforma del FCI, en el marco del modelo de financiación autonómica. La propuesta del Govern de les Illes Balears pasa por incluir a todas las regiones en el FCI, evitando utilizar el criterio de renta para excluir a algunas regiones. En este sentido, hay otros criterios, como el de insularidad –tal y como se recoge en el Estatuto- que justifica la inclusión de les Illes Balears como perceptora de recursos del FCI. Debe tenerse en cuenta que el proceso de traspaso de competencias desde la Administración Central a las CC.AA nunca ha considerado la inversión nueva asociada a esas competencias, incluso a pesar de que algunas regiones, como las Illes Balears, partían de niveles de estocs de capital público sensiblemente inferiores al resto de regiones.

